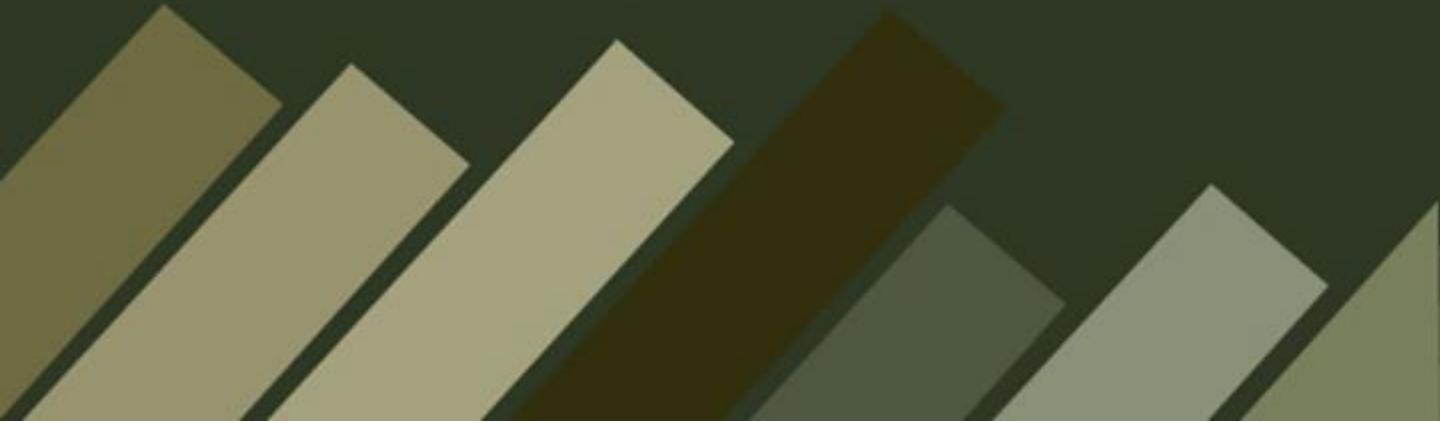


Secretaría de la Defensa Nacional

DN M 1373

Manual de Táctica de Policía Militar

Edición 2023



Manual de Táctica de Policía Militar

Índice

	Página
Introducción.....	v
Capítulo I	
Conceptos básicos.....	1
Primera sección	
Generalidades.....	1
Segunda sección	
Misiones y normas de actuación de la Policía Militar.....	3
Tercera sección	
Funciones de la Policía Militar.....	5
Cuarta sección	
Elementos constitutivos.....	8
Quinta sección	
Características, posibilidades y limitaciones de la Policía Militar.....	12
- Subsección (A)	
Generalidades.....	12
- Subsección (B)	
Características.....	13
- Subsección (C)	
Posibilidades.....	15
- Subsección (D)	
Limitaciones.....	16

	Página
Sexta sección	
Normas de empleo y operación.....	17
Capítulo II	
Organización.....	19
Primera sección	
Unidades de Policía Militar.....	19
Segunda sección	
Orgánica del Batallón de Policía Militar.....	20
Capítulo III	
La táctica.....	23
Primera sección	
Concepto de la táctica.....	23
Segunda sección	
Factores de la situación.....	24
Tercera sección	
Situaciones tácticas.....	25
Cuarta sección	
Clasificación de la táctica.....	27
Capítulo IV	
Táctica de la Policía Militar en operaciones militares de guerra.....	31
Primera sección	
Generalidades.....	31
Segunda sección	
Operaciones en la zona del frente.....	36

	Página
- Subsección (A) Puestos de control de tránsito en cruces de caminos, bifurcaciones, puntos de paso obligado y parques de vehículos.....	37
- Subsección (B) Puestos, patrullas motorizadas y rondines de vigilancia y seguridad en cuarteles generales, áreas de servicios y vigilancia en carreteras.....	38
- Subsección (C) Escoltas de prisioneros de guerra.....	39
- Subsección (D) Despliegue de instalaciones de prisioneros o prisioneras de guerra.....	40
- Subsección (E) Control de personal rezagado y métodos de control.....	41
- Subsección (F) Actividades para el control de rezagados.....	43
Tercera sección Operaciones en la zona de retaguardia.....	50
- Subsección (A) Generalidades.....	50
- Subsección (B) Puestos y patrullas de recolección de faltistas y desertores.....	52
- Subsección (C) Custodiar, evacuar y controlar a las o los prisioneros de guerra.....	53
Cuarta sección	

Operaciones en la zona del interior.....	59
Página	
- Subsección (A) Generalidades.....	59
- Subsección (B) Cooperación con los órganos especiales en la averiguación y prevención del espionaje, sabotaje y demás actividades subversivas.....	59
Capítulo V Táctica de la Policía Militar en operaciones diferentes a la guerra.....	65
Primera sección Generalidades.....	65
Segunda sección Custodia de prisiones militares y de las o los procesados sentenciados.....	67
Tercera sección Medidas para garantizar la seguridad física de las personas, de la información y de las instalaciones estratégicas.....	71
Cuarta sección Funciones de la Policía Militar en áreas bajo ley marcial.....	73
Quinta sección Funciones de la Policía Militar en casos de emergencia.....	75
Sexta sección Auxilio a la Policía Ministerial Militar.....	76
Glosario de términos.....	80
Símbolos, siglas, abreviaturas y acrónimos.....	83
Bibliografía.....	88

Introducción

El Manual de Táctica de Policía Militar, se actualiza por orden del C. General Secretario de la Defensa Nacional, bajo la supervisión del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional.

Su propósito es dar a conocer al personal lector los diferentes aspectos que deben de considerarse en la conducción de operaciones a nivel táctico, considerando aspectos operacionales y estratégicos.

Tiene como objetivo organizar, dirigir y normar las actividades que desempeñan las y los integrantes de la Policía Militar dentro de las operaciones tácticas de acuerdo con la doctrina militar vigente.

Su alcance, que el personal de las Fuerzas Armadas conozca la actuación de los componentes básicos dentro de la organización de la Policía Militar, con fundamento en las misiones contenidas en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y demás Leyes y Reglamentos Militares.

El presente manual se encuentra integrado por el capitulado siguiente:

Capítulo I. Conceptos básicos, describe el concepto general del servicio de Policía Militar, la misión general y normas de actuación, sus funciones, características, limitaciones y posibilidades, modos de acción, principios de empleo y operación, así como las diferentes especialidades del servicio considerando su equipamiento, movilidad y manera de operar.

Capítulo II. Organización, refiere que las unidades de Policía Militar son organismos constituidos a base de tropas pertenecientes al propio servicio más el apoyo de los demás servicios necesarios para satisfacer sus necesidades de vida y operación, estructurados internamente en varios escalones, equipados y adiestrados para cumplir misiones específicas, esencialmente bajo normas tácticas y técnicas.

Capítulo III. La táctica, explica los conceptos y situaciones de la táctica, donde se describen sus generalidades, factores a considerar en el planeamiento de un desplazamiento, la seguridad en las marchas a pie, en los desplazamientos a motor, así como clasificación de las tácticas particulares, táctica de las unidades y táctica general.

Capítulo IV. Táctica de la Policía Militar en operaciones militares de guerra, representa las funciones de la Policía Militar en las operaciones en la zona del frente, zona de retaguardia y zona del interior mediante el establecimiento de puestos de control de tránsito, patrullas motorizadas, rondines, escolta de prisioneros de guerra y control de personal rezagado, recolección de faltistas y desertores así mismo cooperar con los órganos especiales en la averiguación y prevención del espionaje, sabotaje y demás actividades subversivas.

Capítulo V. Táctica de la Policía Militar en operaciones diferentes a la guerra, refiere el concepto y la clasificación de las operaciones que realiza el personal integrante de la Policía Militar, por lo que se hace necesario que las tropas actúen aplicando las tácticas, técnicas y procedimientos más adecuados para cada misión en específico, manifiestan cada una de ellas en un amplia gama de acciones, como son; las de labor social, aplicación del plan DN-III-E, seguridad a instalaciones estratégicas, reforestación, ceremonias y desfiles entre otras.

Con el fin de mejorar el contenido de esta obra, se recomienda a las y los lectores que propongan las correcciones que estimen pertinentes, las cuales serán sometidas a consideración de la superioridad.

Toda proposición debe citar en forma específica, la página, el párrafo y líneas del texto cuyo cambio se recomienda, e indicando en cada caso las razones que la fundamentan, con objeto de asegurar su compresión y mejor valoración, debiendo remitirla a la Dirección General de Policía Militar, Campo Militar No. 1-D, “General de División José Emilio Salinas Balmaceda” Lomas de Tecamachalco, México.

Capítulo I

Conceptos básicos

Primera sección

Generalidades

1. El Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos está compuesto por; Unidades de combate, Unidades de los Servicios, Cuerpos Especiales, Cuerpos de Defensas Rurales y Establecimientos de Educación Militar.¹

2. Los cuerpos especiales del Ejército y Fuerza Aérea quedan constituidos por los organismos que tienen asignadas misiones, para cuyo cumplimiento sus componentes deben poseer conocimientos y preparación específicos para el manejo de los medios materiales de que están dotados y para la aplicación de la técnica o táctica que corresponda.²

3. La Policía Militar, es un servicio administrativo, a la vez es uno de los cuatro cuerpos especiales que establece la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, cuenta con una organización, equipamiento y adiestramiento adecuado para poder cumplir las misiones que le son encomendadas.

4. El Cuerpo de Policía Militar se integra con unidades, las que se constituyen con mando, órganos de mando, unidades de Policía Militar y los servicios que sean necesarios y comprende: escuadras, pelotones, secciones, compañías y batallones. Cuando sea necesario, se organizarán brigadas.³

¹ Diario Oficial de la Federación [D.O.F.] (2022), *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación, México, Art. 53.

² Ibíd., Art. 102.

³ Ibídem., Art. 110.

5. La organización permite que los organismos de Policía Militar cuenten con personal, armamento, material y ganado canino para cumplir las funciones para lo cual se han establecido, así como para poder actuar en coordinación con las unidades constituidas por las otras armas en el cumplimiento de misiones que requieren de su mutua cooperación, tanto en tiempo de paz como en campaña.

6. Dentro de las operaciones que realiza el servicio de Policía Militar se consideran en; operaciones militares de guerra y operaciones diferentes a la guerra.

7. En las operaciones militares de guerra, la Policía Militar proporciona seguridad física, servicio y táctica al despliegue y funcionamiento de los órganos territoriales en la zona de retaguardia; establece puestos de control de tránsito en cruces de caminos, bifurcaciones, puntos de paso obligado y parques de vehículos; patrullas motorizadas de vigilancia en carreteras.

8. También, dentro de las mismas operaciones militares de guerra, establece "...puestos y patrullas de recolección de faltistas, desertores y rezagados; puestos, patrullas y rondines de vigilancia y seguridad en cuarteles generales, áreas de servicios y otros lugares similares; escoltas de prisioneros de guerra y delincuentes; puestos y patrullas de vigilancia en áreas de recreo o de reposo; puestos y patrullas de vigilancia de las actividades de la población civil, cuando proceda; grupos de investigación de delitos cometidos por militares o por civiles..."⁴

9. En las operaciones diferentes a la guerra coadyuva a la protección de funcionarios, tanto nacionales como extranjeros que visiten nuestro país, así como salvaguardar y mantener la ley, el orden, la custodia de las unidades e instalaciones estratégico-militares, colaborando en el mantenimiento de la disciplina de acuerdo con el respeto a las leyes, reglamentos y disposiciones.

10. Para desarrollar y mantener las habilidades y destrezas en el personal, el Cuerpo de Policía Militar cuenta con un Centro de Adiestramiento de Policía Militar.

⁴ Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (2018), *Manual de Logística Militar*, Secretaría de la Defensa Nacional, México, p. 160.

Segunda sección

Misiones y normas de actuación de la Policía Militar

11. Misión; “es la acción, finalidad o tarea que se debe realizar y que ha sido impuesta por una orden, dada por el escalón superior o deducida”.

12. Las misiones generales de las unidades de Policía Militar se encuentran consideradas en el auxilio a los mandos territoriales, de grandes unidades o de instalaciones y dependencias, en la vigilancia para el cumplimiento de disposiciones relacionadas con la seguridad, la disciplina y el orden. Estas son asignadas a las unidades de Policía Militar en los diferentes niveles.

13. La Policía Militar cumple misiones específicas acordes a lo establecido en nuestras leyes, reglamentos y demás disposiciones que emanan del Alto Mando. Su operación responde a los lineamientos que emite sobre el particular el Secretario de la Defensa Nacional, por conducto de su Estado Mayor Conjunto.

14. “...Mediante su actuación, la Policía Militar releva a las demás tropas del desempeño del servicio de armas destinados a las finalidades antes expresadas, permitiendo así que estas se dediquen íntegramente a sus misiones de combate o servicio...”⁵

15. Para el desempeño de las funciones, en las unidades de las armas y servicios, “...cada gran unidad debe disponer orgánicamente de una pequeña unidad de policía militar formando parte de ella. En una Brigada, por ejemplo, esta unidad puede ser una Sección de Policía Militar; en una División será una Compañía; un Cuerpo de Ejército debe disponer de un Batallón por lo menos...”⁶

16. Estas unidades son multipropósito o de aplicación general, debiendo contar con personal militar para proporcionar seguridad física, escoltar prisioneros de guerra, dirigir la circulación, controlar el tránsito y vigilar la disciplina y el orden.

⁵ S.D.N. (2018), *Manual de Logística Militar*, S.D.N., México, p. 158.

⁶ Ibíd., p. 159.

17. Al nivel del Cuerpo de Ejército de Operaciones y de los mandos territoriales, las unidades de Policía Militar pueden ser del tipo multipropósito, pudiendo disponer además de algunas de carácter especializado, tales como las destinadas al resguardo de Prisiones Militares y de campos de las o los Prisioneros de Guerra, las utilizadas en el control de tránsito, en actividades de seguridad interior, entre otros.⁷

18. En todas las situaciones, las tropas de Policía Militar, encuadradas o en refuerzo de unidades o dependencias militares, quedarán bajo el mando de la o el comandante, jefa o jefe de estas últimas.

19. En el desempeño de la mayor parte de sus funciones en operaciones, la Policía Militar actúa a nombre y en representación del mando de quien recibe órdenes, principalmente en asuntos relacionados con la seguridad del área, con el orden y la disciplina. Todos los militares de cualquier grado, con cualquier cargo o comisión, que transiten o actúen en un área determinada, deben recurrir a la Policía Militar para informarse oportunamente de las disposiciones que estén vigentes en tales aspectos en esa área, a fin de no incurrir en faltas o delitos por ignorancia.⁸

20. El funcionamiento de la Policía Militar, así como sus actividades en campaña en cada escalón del mando a partir de la Brigada o unidad equivalente hacia arriba, son dirigidos y comandados por un preboste, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General del Ejército y en la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en sus partes aplicables. En ocasiones el cargo de preboste lo ejercerá la o el comandante de la unidad de Policía Militar de que se trate.⁹

⁷ S.D.N. (2018), *Manual de Logística Militar*, S.D.N., México, p. 159.

⁸ Id.

⁹ Ibíd., 160.

Tercera sección

Funciones de la Policía Militar

21. En la actualidad, la guerra ha trascendido hacia conflictos armados de orden interior e internacional, estas nuevas formas condicionan a los Estados y a sus Fuerzas Armadas a un estudio y adiestramiento permanentemente actualizado, conforme a normas y reglas internacionales, ya que la tradicional campaña militar ha evolucionado a operaciones militares de guerra y diferentes a la guerra.¹⁰

22. Operaciones militares. “...Son todas las actividades que desarrollan las fuerzas armadas de tierra, mar y aire, para cumplir las misiones que tengan encomendadas en diferentes situaciones. [...] Consisten en la aplicación de principios, planeamiento, organización y administración en el uso de los recursos y de la fuerza militar, para conseguir metas u objetivos específicos. [...] Pueden distinguirse dos tipos de operaciones militares, las cuales son:...”¹¹

A. Operaciones militares de guerra. “...Pueden revestir la forma de operaciones regulares, irregulares o una combinación de ambas...”¹²

B. Operaciones militares diferentes a la guerra. “...están orientadas principalmente a contribuir tanto en la preservación de la vida institucional del país, como al logro de los objetivos nacionales de desarrollo que se establezcan, para lo cual se hará necesario que las tropas actúen aplicando las tácticas, técnicas y procedimientos más adecuados para cada caso específico...”¹³

¹⁰ Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (2017), *Manual de Operaciones Militares*, Secretaría de la Defensa Nacional, México, p. 11.

¹¹ Ibíd., p. 12.

¹² Ibídem., p. 95.

¹³ Ibídem., p. 132.

23. Para el cumplimiento de su misión general en campaña, la Policía Militar tiene a su cargo las siguientes funciones que a continuación se indican:

A. Mantenimiento del orden, disciplina, observancia de las leyes, reglamentos, órdenes y disposiciones vigentes en Puestos Militares, instalaciones o áreas bajo control militar.

B. Custodiar y proteger los cuarteles generales, instalaciones y otras dependencias del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

C. Organizar la circulación, dirigir el tránsito de vehículos y personas, así como el control de las y los rezagados.

D. Custodiar, evacuar y controlar a las o los prisioneros de guerra, custodiar las prisiones, reclusorios y centros de rehabilitación militares; y a las o los procesados y sentenciados.

E. Cooperar con los órganos especiales en la averiguación y prevención del espionaje, sabotaje y demás actividades subversivas.

F. Vigilar el cumplimiento de las medidas para garantizar la seguridad física de las personas, de la información y de las instalaciones.

G. En áreas bajo ley marcial, desempeñar funciones de policía preventiva y ministerial con relación a la población civil, cuando sea necesario y se le ordene.

H. Cuando reciba órdenes de las autoridades militares competentes, proteger a las personas, a la propiedad pública, prevenir el pillaje y el saqueo en los casos de emergencia y auxiliar a la Policía Ministerial Militar.¹⁴

¹⁴ S.D.N. (2018), *Manual de Logística Militar*, S.D.N., México, pp. 160 y 161.

24. Aunado a lo anterior, las Fuerzas Armadas Mexicanas, realizan actividades que no están relacionadas directamente con la guerra para el logro de los objetivos nacionales, emanados de sus misiones generales.

25. En la siguiente figura se muestra una ayuda didáctica correspondiente al capítulo I. (figura Núm. 1).

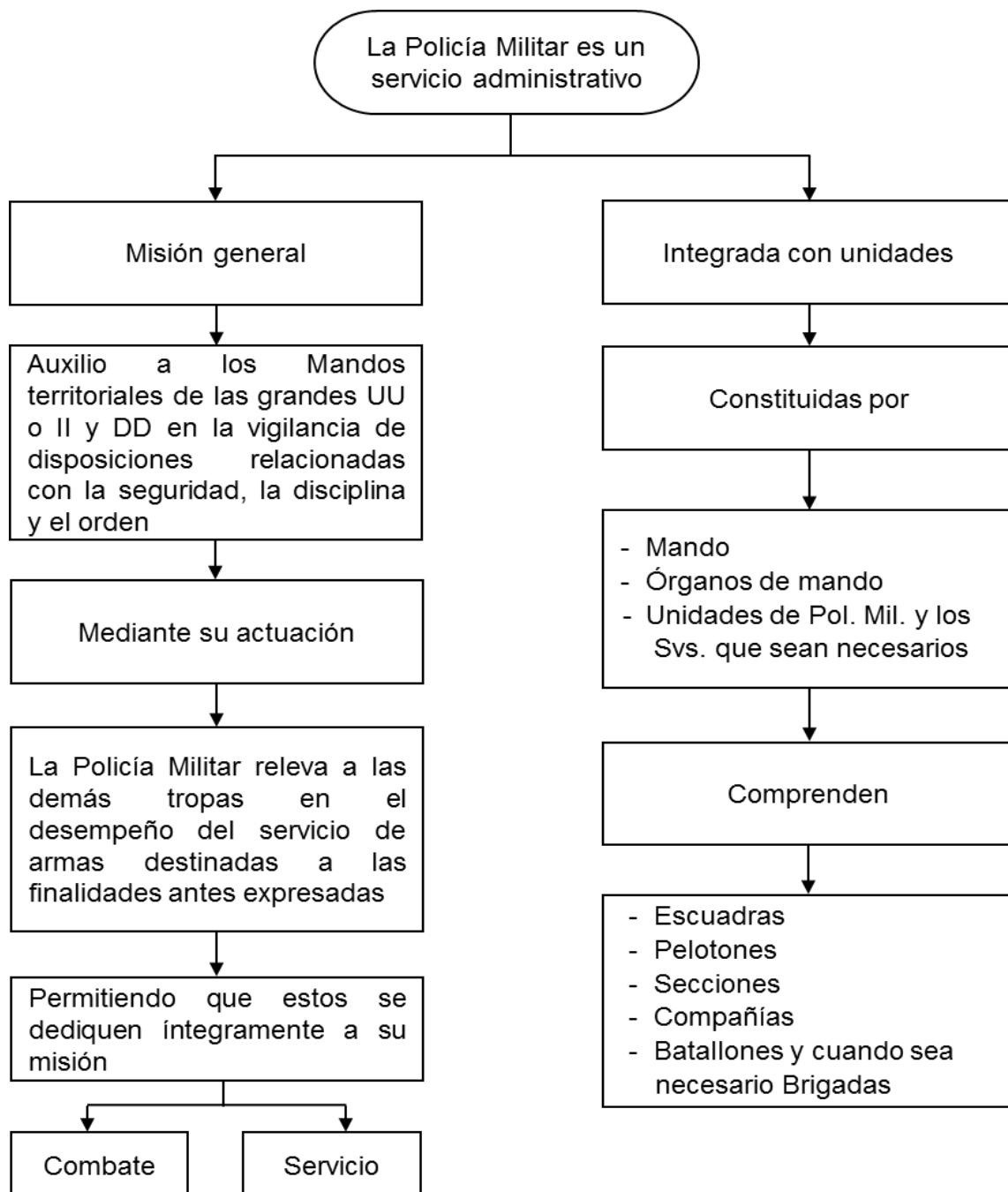


Figura Núm. 1
Ayuda didáctica correspondiente al capítulo I

26. Estas operaciones militares se manifiestan en una amplia gama de acciones, como las de labor social, aplicación del plan DN-III-E, seguridad a instalaciones estratégicas, reforestación, ceremonias y desfiles entre otras; quedan incluidas en las misiones generales siguientes:

A. Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas.

B. Realizar acciones cívicas, obras sociales y otras que contribuyan al logro de los objetivos nacionales de desarrollo.

C. En caso de desastre prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.¹⁵

Cuarta sección

Elementos constitutivos

27. Los elementos constitutivos, llamados también medios de acción, son aquellos recursos puestos a disposición del mando para el cumplimiento de las misiones encomendadas siendo las siguientes: (figura Núm. 2).

A. Personal.

B. Armamento.

C. Material.

D. Ganado Canino.

¹⁵ S.D.N. (2017), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 133.

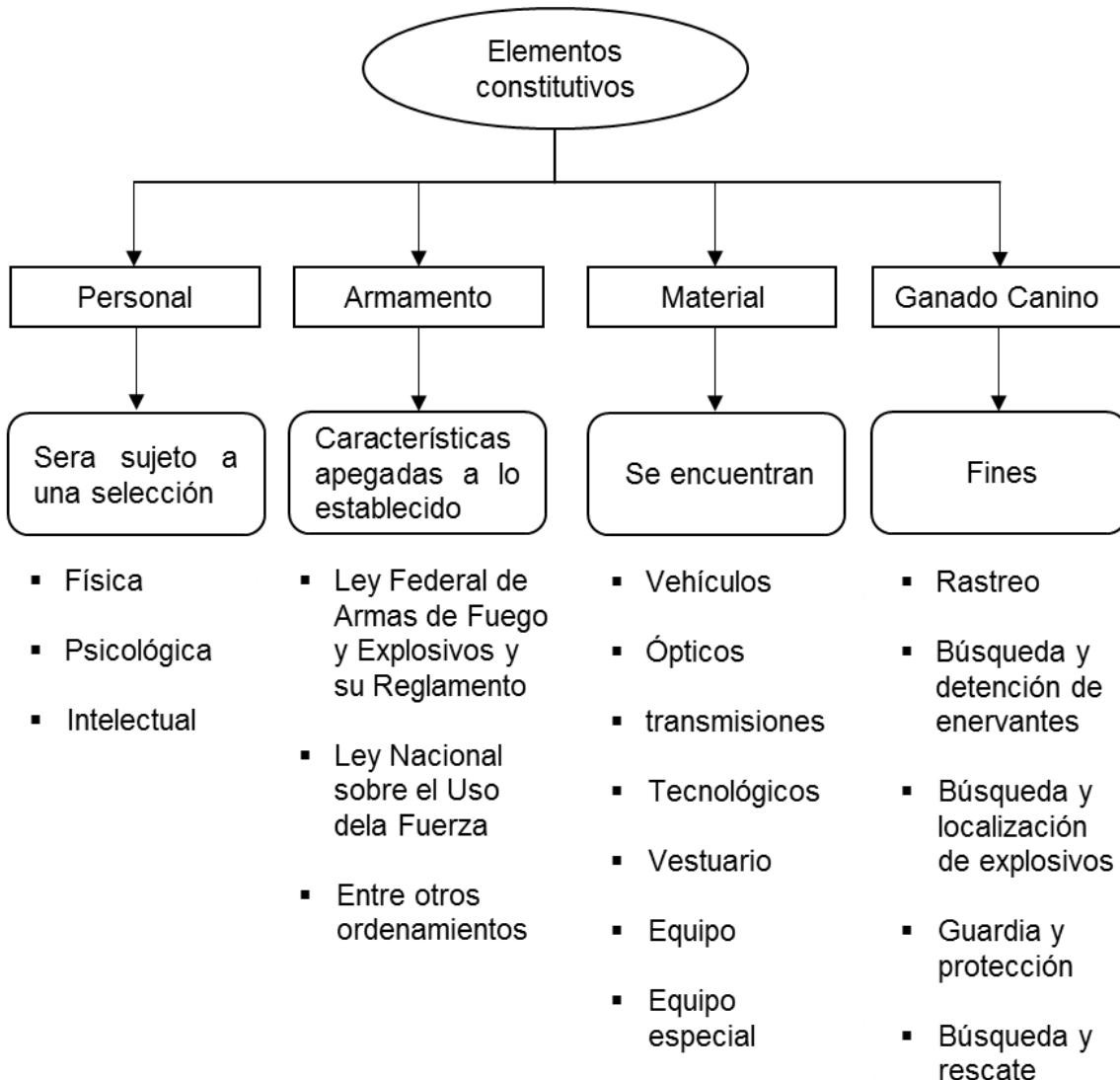


Figura Núm. 2
Elementos constitutivos

28. Personal. Debe ser sujeto a una cuidadosa selección física, psicológica e intelectual, a fin de que pueda cumplir satisfactoriamente las diferentes misiones que se le encomiendan.

29. Se instruirá de manera técnica y especializada en aspectos de mantenimiento de la disciplina, ley y orden, protección de personas, seguridad a instalaciones estratégico militares, control de multitudes, apoyo a la seguridad pública, y tácticamente en el apoyo a la maniobra y a la movilidad, seguridad de área, custodiar, evacuar y controlar a las o los prisioneros de guerra, así como operaciones de inteligencia policial por medio de los diversos cursos que se imparten en el Centro de Adiestramiento de Policía Militar.

30. Armamento. Para el desempeño de sus diferentes funciones la Policía Militar cuenta en su orgánica con armamento de características diversas, el cual se clasifica de la siguiente manera:

A. Incapacitantes o menos letales. Son equipos especiales disuasivos y de empleo cercano que tienen como propósito principal, ayudar a la Policía Militar en las operaciones de restauración del orden causando un gran efecto psicológico y menor daño físico posible. A través de su empleo se disminuyen las funciones corporales de un individuo, reduciendo al mínimo el riesgo de causarle lesiones que pongan en peligro su vida:

- a. Bastón PR-24, tolete o su equivalente.
- b. Dispositivos que generan descargas eléctricas.
- c. Esposas o candados de mano.
- d. Sustancias irritantes en aerosol.
- e. Mangueras de agua a presión.¹⁶

B. Letales. Son aquellas capaces de quitar la vida:

- a. Armas de fuego:
 - i. Individuales. Pistola, fusil, carabina, pistola ametralladora, granada de mano y de fusil, aditamento lanzagranadas, fusil para francotirador, entre otras.
 - ii. Colectivas. Fusil automático con bipié, ametralladora, mortero, ametralladora lanzagranadas, entre otras.
- b. Explosivos.¹⁷

¹⁶ Cfr. Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (2019), *Manual de Empleo de Armas Incapacitantes, Menos Letales*, en la actuación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, Secretaría de la Defensa Nacional, México, .

¹⁷ Diario Oficial de la Federación [D.O.F.] (2019), *Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza*, Diario Oficial de la Federación, México, Art. 15.

31. Material. Debe contar con vehículos para trasladarse, medios ópticos para el señalamiento durante sus funciones de control de tránsito, medios de transmisiones que garanticen el enlace con el escalón superior, unidades adyacentes y subordinadas, así como medios tecnológicos, vestuario, equipo y equipo especial:

A. Vehículos. Camionetas tipo pick up, humvee V.T.P., humvee V.T.S., ambulancia urbana de terapia intensiva, camión de transporte de personal, camioneta tipo estacas, camión cisterna, camión antimotín para transporte de personal, vehículo blindado antimotín para transporte de personal, vehículo blindado antimotín para remover barricadas y disolver un desorden público, vehículo blindado antimotín grúa, motocicletas, entre otros.

B. Medios ópticos. Chalecos fluorescentes, banderolas, conos, letreros, entre otros.

C. Medios de transmisiones. Radios portátiles, radios vehiculares, silbatos, etcétera.

D. Medios tecnológicos. Drones y Sistemas antidrones, computadoras portátiles, equipos de visión nocturna, cámaras fotográficas y videocámaras portátiles y vehiculares.

E. Vestuario. Uniforme, calzado, chamarra, gorra, entre otros.

F. Equipo. Fornitura, ánfora, casco anti-fragmento, platos y cubiertos de campaña, saco de avío, mochila, saco de ración, manga o poncho impermeable, manta de cama, bolsa de dormir, entre otros.

G. Equipo especial. Máscara antigás, equipo de protección corporal antimotín, escudo antimotín, traje antibombas, bolsa porta granadas o porta proyectiles.¹⁸

¹⁸ D.O.F. *Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza*, D.O.F., México, Art. 15.

32. Ganado canino. Las extraordinarias características del perro, la agudeza de sus sentidos, docilidad, afecto por el ser humano, vigilancia y velocidad, le dan un gran valor para ser adiestrado y empleado con fines militares, en actividades de rastreo, búsqueda y detección de enervantes, búsqueda y localización de explosivos, guardia y protección, así como búsqueda y rescate.

Quinta sección

Características, posibilidades y limitaciones de la Policía Militar

Subsección (A)

Generalidades

33. Las características de cada arma. Son rasgos distintivos o atributos exclusivos, que le dan una fisonomía particular, que la diferencia de las demás y determinan su manera de actuar, así como sus capacidades y limitaciones. Estas son resultantes del conjunto de particularidades del personal y del material que las integran:

A. Respecto al personal, las particularidades se dividen en físicas, morales e intelectuales,¹⁹ las cuales se manifiestan en sus valores y virtudes militares como son: honor, lealtad, disciplina, sacrificio, valor, abnegación, espíritu de cuerpo, igualdad, arrojo, resistencia a la fatiga, habilidad, preparación, seguridad y firmeza para desempeñar sus funciones.

B. Las particularidades del material pueden ser balísticas, mecánicas, tácticas y técnicas,²⁰ las que proporcionan un mayor o menor alcance, precisión, potencia de fuego, movilidad y vulnerabilidad, atributos que a su vez influyen en la eficacia de los fuegos y las posibilidades de maniobra.

¹⁹ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 234.

²⁰ Id.

Subsección (B)

Características

34. Las particularidades del personal y del material establecen las características de la Policía Militar, que determinan su manera de actuar, siendo las siguientes: autoridad, confiabilidad, oportunidad, versatilidad, flexibilidad y vulnerabilidad:

A. La autoridad. Es su característica preponderante, ya que en base al mayor o menor grado de autoridad que se le otorgue, será en consecuencia la mayor o menor eficacia o eficiencia con que desempeñe los diferentes servicios.

La autoridad, permitirá al personal de Policía Militar ejercer vigilancia estricta para el cumplimiento de las disposiciones que gire el Alto Mando y mandos superiores, aún sobre militares de mayor graduación jerárquica al que represente y ejerza en ese momento, sin perder de vista el más estricto marco de atención, subordinación y respeto que merecen los superiores y personal civil.

Bajo esta misma característica, la Policía Militar cuenta con la atribución de poder decidir y exigir el acatamiento de acciones imprevistas que se presenten en el desempeño de sus funciones y que redunden en beneficio de este.

B. Confiabilidad. Considerada como una singularidad sobresaliente, ya que la Policía Militar es responsable del cumplimiento de las órdenes y disposiciones que emita el alto mando y mandos superiores en la vigilancia y supervisión de las normas de carácter disciplinario y de seguridad sobre una instalación, área o actividad a desarrollar, que por la importancia que representa, merezca una atención directa por parte de la superioridad.

C. Oportunidad. Por esta peculiaridad, la Policía Militar debe demostrar una constante alerta en los diversos servicios que desempeñe, a fin de detectar y realizar la observación e indicación correspondiente en forma oportuna, para evitar que se cometa alguna infracción a las diversas normas y disposiciones establecidas, previniendo la comisión de algún delito o bien que las instalaciones, personas o áreas bajo su custodia puedan ser dañadas.

D. Versatilidad. Propiedad resultante de las diversas situaciones en que es capaz de desempeñarse la Policía Militar, que adapta su actuación según los efectivos y medios con que cuente, por lo anterior se le puede ubicar en destacamentos, puestos militares de seguridad, guardias, vallas, honores, escoltas, disolución de desórdenes públicos, control y circulación de tránsito, auxilio a la población civil en casos de desastre, seguridad física a personas e instalaciones militares o bajo control militar, entre otros.

E. Flexibilidad. Este atributo permite a la Policía Militar modificar o variar su dispositivo, formación, efectivos, normas de operar y empleo de los medios de que está dotado, de acuerdo a las diversas situaciones en que pudiera encontrarse durante el cumplimiento de sus misiones, sin demérito de su capacidad para cumplir con las mismas, considerándose además que esta flexibilidad le permite adaptarse al lugar o área en que vaya a actuar para el cumplimiento de la misión asignada.

F. Vulnerabilidad. Rasgo considerado por el armamento y material con que cuenta, que en su generalidad son de uso individual para el cumplimiento de sus misiones, el mando que vaya a emplear a la Policía Militar deberá tomar en cuenta la vulnerabilidad que presenta al no contar con el mismo tipo de armamento y material con que están dotadas las unidades de las diferentes armas.

35. Aun cuando la Policía Militar, por su forma de actuar se puede identificar con características aplicables a otras armas o servicios, se ha considerado a las enunciadas como las que le dan una fisonomía propia, producto del personal, armamento, material y ganado canino con que está constituido, así como por sus normas de actuación en el cumplimiento de sus misiones.

Subsección (C)

Posibilidades

36. Las posibilidades de la Policía Militar son las capacidades que posee para realizar determinadas tareas, acordes con sus características en las diversas situaciones tácticas.²¹ A continuación, se enuncian algunas que son propias de la Policía Militar:

A. Mantener el orden y la disciplina en los puestos militares, dependencias e instalaciones castrenses y de manera general en áreas bajo control militar, actuando con sus propios medios.

B. Proporcionar seguridad física inmediata a las dependencias e instalaciones militares y cuando se ordene a instalaciones vitales civiles.

C. Hacerse cargo de la circulación y control de tránsito en áreas urbanas y rurales, campos militares, carreteras y caminos de diversa índole, cuando el desarrollo de las actividades militares en defensa de la nación ante una situación de guerra, así lo exijan.

D. Custodiar a personal prisionero de guerra y organizar los campos y reclusorios.

E. Actuar como auxiliar a la Policía Ministerial Militar, asimismo, en áreas bajo ley marcial desempeñará funciones de policía preventiva y auxilio a la autoridad ministerial por lo que respecta a la población civil cuando así se disponga.

F. Controlar y disolver manifestaciones civiles de poca magnitud en áreas urbanas y áreas despejadas, actuando siempre dentro del estado de derecho.

²¹ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 236.

G. En situaciones graves de alteración del orden, está capacitada para actuar dentro del marco operativo de las armas y servicios, llevando el esfuerzo principal por los medios con que está dotada.

H. Actuar por sí sola o en coordinación con otras fuerzas, contra actos de terrorismo, así como en la detección y desactivación de artefactos explosivos, empleando para el efecto equipo especial y canes adiestrados en la búsqueda y localización de citados artefactos.

I. Proporciona seguridad física a funcionarios.

J. Puede ser transportada utilizando casi todo tipo de medios, por lo que su movilidad y rapidez será producto del que se vaya a emplear durante su desplazamiento.

Subsección (D)

Limitaciones

37. Las limitaciones de la Policía Militar, son restricciones a su actuación impuestas por sus propias características negativas, que reducen sus posibilidades y que se traducen en inconvenientes para su empleo u operación.

38. A continuación, se mencionan algunas de sus limitaciones:

A. Durante la seguridad inmediata a cuarteles generales, dependencias e instalaciones militares y otras de carácter civil, en áreas de operaciones cercanas a la acción enemiga, es necesario contar con el apoyo de otras fuerzas de combate para reforzar su acción ante eventualidades que rebasen su capacidad combativa.

B. En su actuación para el control y disolución de disturbios civiles cuya magnitud sobrepase sus capacidades, es necesario considerar la presencia de otras armas que le permitan emplear su núcleo principal sobre la masa relevante de dicha manifestación.

C. Debido a las características de adiestramiento e instrucción de carácter especializado que recibe el personal de Policía Militar, las bajas que se produzcan dentro de sus efectivos, requieren especial atención por parte de sus mandos para su oportuna reposición.

D. Su funcionabilidad se verá limitada en aquellas áreas en que no se lleve a cabo una difusión oportuna y por todos los medios necesarios sobre las normas de orden, disciplina y disposiciones vigentes para la circulación en áreas bajo control militar.

E. Para sus desplazamientos, requiere de medios de transporte capaces de trasladar el material y equipo diverso con que cuentan las unidades de Policía Militar.

Sexta sección

Normas de empleo y operación

39. Son todas aquellas reglas generales que deben tomarse en consideración para emplear a las unidades de Policía Militar en las diversas situaciones tácticas. Estas normas son resultantes de sus características, posibilidades y limitaciones, así como su orgánica, equipo, armamento y misión general:²²

A. Para el mantenimiento del orden, disciplina, observancia de las leyes, órdenes y disposiciones vigentes en áreas bajo control militar, la Policía Militar actúa a nombre y en representación del mando de quien recibe órdenes, principalmente en asuntos relacionados con la seguridad, con el orden y la disciplina.

B. Todas y todos los militares de cualquier grado, con cualquier cargo o comisión, que transiten o actúen en un área determinada, deben recurrir a la Policía Militar para informarse oportunamente de las disposiciones que estén vigentes en esa área, a fin de no incurrir en faltas o delitos por ignorancia.

²² S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 236.

C. Durante las actividades para la circulación y control de tránsito, la Policía Militar se apoyará de todo tipo de señalamientos visuales y auditivos, que permitan al personal que transite a pie o a motor en áreas bajo control militar, conducirse debidamente orientado, conforme a las disposiciones y consignas que la autoridad militar haya dispuesto para su cumplimiento y observancia.

D. En actividades de custodia de personal prisionero de guerra, organización de campos de concentración y reclusorios, su actuación se sujetará a diversos tratados y convenios internacionales suscritos por el estado mexicano, su esfuerzo estará encaminado a buscar la seguridad física.

E. En su actuación como auxiliar de la Policía Ministerial Militar, se conducirá con todo profesionalismo durante la investigación de delitos del fuero de guerra, actuando con estricto apego a nuestras leyes y reglamentos militares, en forma tal que sus intervenciones se realicen de manera clara, justa e imparcial, quedando con ello asentado y de manifiesto su profesionalismo.

F. En actividades contra actos de terrorismo, tendrá como preocupación constante evitar el daño que se intenta a la seguridad nacional. Será su responsabilidad desplegar toda la iniciativa con base a las técnicas apropiadas para la búsqueda, localización, desactivación o en su caso, con absoluta seguridad de no causar daños o bajas, podrá hacer detonar todo artefacto explosivo localizado que no sea posible desactivar, empleando de manera adecuada sus medios.

G. Durante las actividades de auxilio a la población civil en casos de desastre, tendrá como objetivo principal la localización de cadáveres, personas heridas, extraviadas y su evacuación, levantamiento de escombros y restauración del área, así como el control de la propiedad.

Capítulo II

Organización

Primera sección

Unidades de Policía Militar

40. Las unidades de Policía Militar son los organismos constituidos a base de tropas pertenecientes al propio servicio más el apoyo de los demás servicios necesarios para satisfacer sus necesidades de vida y operación, estructurados internamente en varios escalones, equipados y adiestrados para cumplir con sus misiones específicas, esencialmente bajo normas tácticas y técnicas, siendo estas las siguientes:

A. Escuadra de Policía Militar. Es el equipo mínimo e indivisible que emplea para el cumplimiento de sus diferentes misiones.

B. Pelotón de Policía Militar. Se compone de dos o más escuadras, bajo un mando y que constituye el elemento mínimo de apoyo.

C. Sección de Policía Militar. Compuesta por dos o más pelotones, bajo un mando y un pequeño grupo de comando; es la mínima unidad en que el empleo táctico del servicio puede materializarse en forma completa, al ser capaz de materializar la acción de varios pelotones similares o heterogéneos para el cumplimiento de una misión.

D. Compañía de Policía Militar. Se compone de dos o más secciones, bajo una o un comandante que dispone de un grupo de comando, es la unidad mínima administrativa del servicio.

E. Batallón de Policía Militar. Es la unidad táctica básica, organizado a base de dos o más compañías, más el apoyo de los demás servicios indispensables para cumplir sus misiones normales por sí mismo. El mando de este dispone de un grupo de comando tipo estado mayor.

F. Grupo de Policía Militar. Es una unidad menor, pero de igual nivel administrativo que el batallón, dispone de dos compañías.

G. Regimiento de Policía Militar. Está compuesto de dos o más batallones o grupos, un grupo de comando tipo estado mayor y los servicios necesarios para sus necesidades operativas.

H. Brigada de Policía Militar. Es una unidad constituida por dos o más batallones, bajo un cuartel general, más los elementos de apoyo necesarios para cumplir sus misiones.

I. Cuerpo de Policía Militar. Es una gran unidad que agrupa dos o más brigadas de Policía Militar, bajo un cuartel general, más los elementos de apoyo necesarios para cumplir sus misiones.

Segunda sección

Orgánica del Batallón de Policía Militar

41. Considerando el Batallón de Policía Militar como la unidad táctica básica, se puede observar la organización del personal para poder desempeñar diferentes misiones (figura Núm. 3).

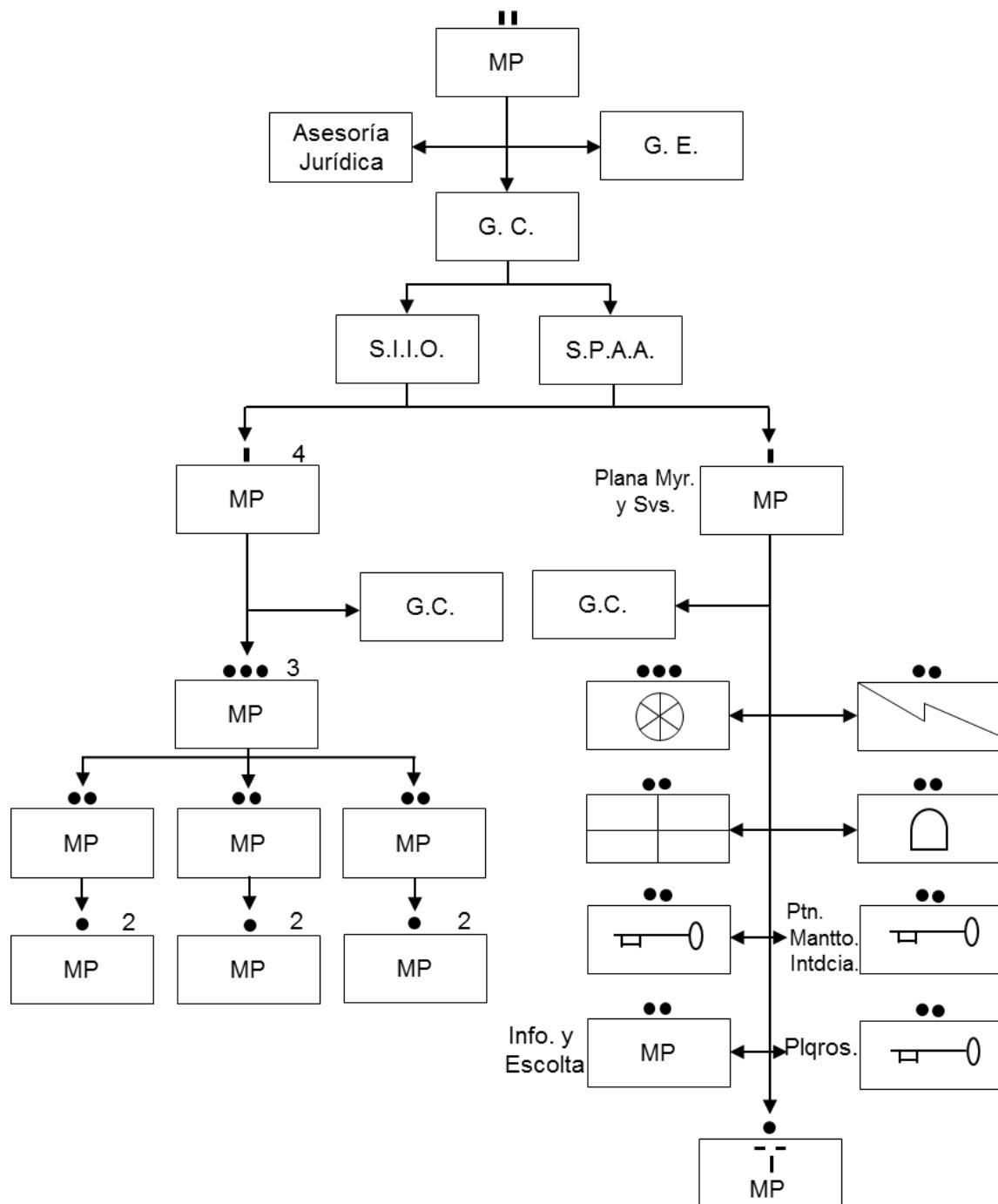


Figura Núm. 3
Orgánica de un Batallón de Policía Militar

42. En la presente figura se describe una ayuda didáctica resumiendo el contenido del capítulo II (figura Núm. 4).

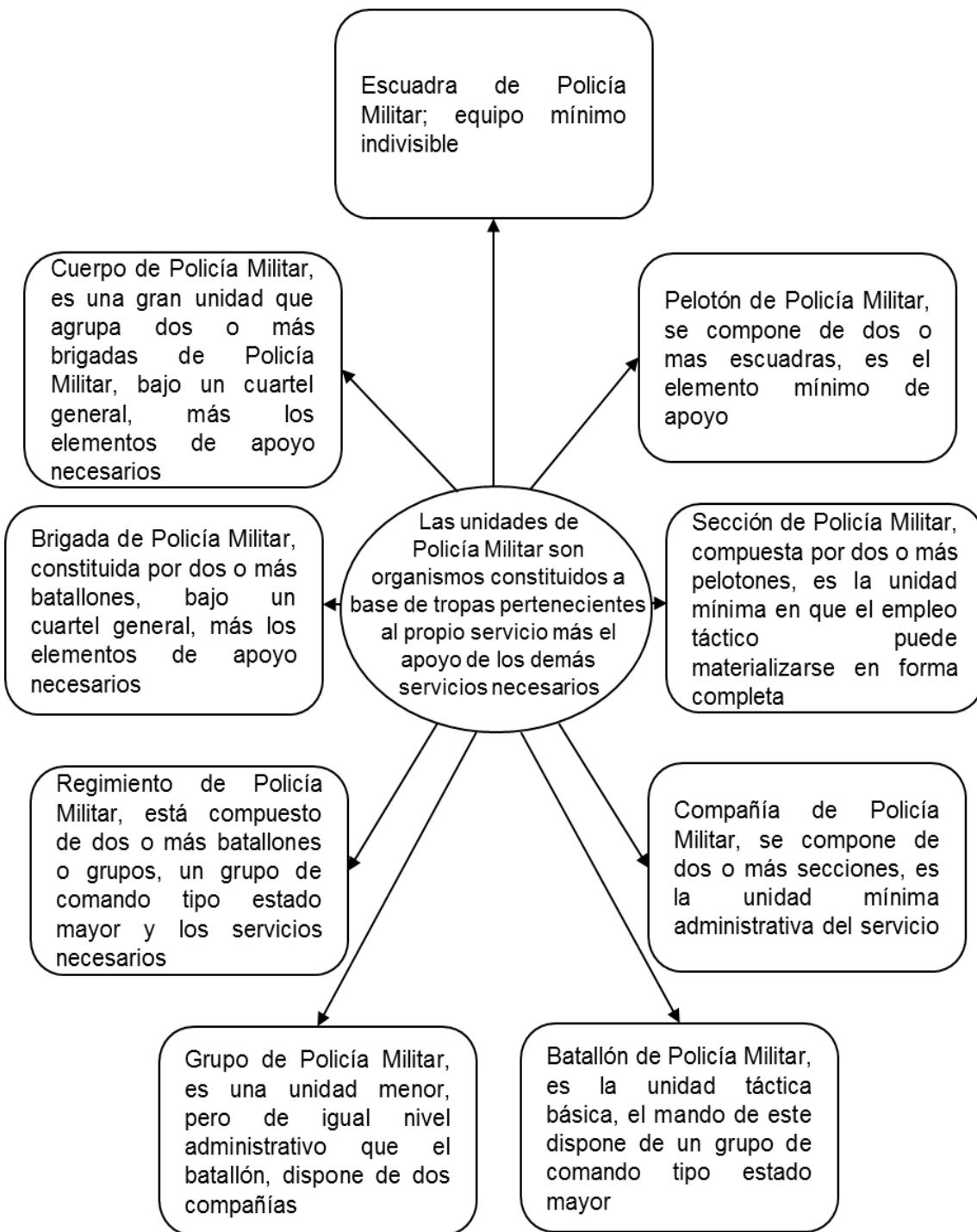


Figura Núm. 4
Ayuda didáctica correspondiente al capítulo II

Capítulo III

La táctica

Primera sección

Concepto de la táctica

43. El presente capítulo retoma conceptos establecidos en el Manual de Operaciones Militares, por lo que respecta a la táctica y su clasificación, así como a los factores de la situación que se manifiestan y que contribuyen a producir un resultado en las diferentes situaciones tácticas, teniendo presente que estas pueden ser variadas e infinitas, con el objeto de encuadrar los temas que se tratan en el último apartado de este manual referente a las funciones que cumple la Policía Militar.

44. La táctica "...es la parte del arte militar que trata sobre el estudio y aplicación de las reglas para manejar los recursos humanos, materiales, unidades y demás medios de combate, en el entorno de la lucha armada, para vencer al enemigo que se opone al cumplimiento de una misión, o para proteger a los medios propios de las actividades enemigas..."²³

45. "...De lo anterior, se conceptúa que la táctica es un arte, el arte de los mandos, mismo que deben practicar los comandantes en todos los niveles y para ello, deben contar con el conocimiento de un conjunto de principios y reglas, así como de técnicas para su aplicación, manifestación o puesta en práctica..."²⁴

²³ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 227.

²⁴ Id.

46. "...La táctica se manifiesta en las actividades militares, cuando hay en presencia un enemigo, sea este mediato, inmediato, lejano o potencial. Por lo tanto, existe una situación táctica para un mando de cualquier nivel y especialidad, cuando tiene una misión que cumplir ante la existencia del enemigo mencionado..."²⁵

Segunda sección

Factores de la situación

47. Factores. Son cada una de las diversas circunstancias, hechos o indicios, que contribuyen a producir un resultado.

48. Toda situación táctica se produce para quien se desempeña como comandante, por la manifestación de cuatro factores tácticos, que son los siguientes:

- A. La misión.
- B. El terreno.
- C. El enemigo.
- D. Los medios.

49. La misión. Es la acción, finalidad o tarea que se debe realizar y que ha sido impuesta como una orden dada por el escalón superior o deducida.

50. El terreno. Es el ámbito donde se desarrollarán todas las actividades para cumplir la misión.²⁶

²⁵ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 227.

²⁶ Ibíd., p. 28.

51. El enemigo. Es la fuerza adversaria contra la cual se va actuar. También son parte de este factor, los apoyos o refuerzos de que éste pueda disponer.

52. Los medios. Son los organismos, personal, armamento, equipo y material diverso, de que dispone el mando para el cumplimiento de la misión.

53. Se consideran también como medios, los apoyos y refuerzos que el mando pueda disponer durante la acción y los medios cibernéticos, para poder llevar a cabo el intercambio de información.²⁷

54. Los medios se clasifican en:

A. Medios orgánicos. Son los que forman parte integrante del organismo considerado.

B. Medios en refuerzo. Son los que han sido agregados al organismo y que quedan bajo el mando de quien lo ejerza. Son accionados táctica y logísticamente por el mando reforzado, pero administrativamente continúan dependiendo del organismo al que pertenecen.

C. Medios en apoyo. Son aquellos que, sin estar bajo las órdenes de quien asume el mando del organismo, refuerzan la acción de éste táctica o logísticamente.²⁸

Tercera sección

Situaciones tácticas

55. Situación táctica. Es la actitud que guarda una tropa respecto al enemigo. Las situaciones tácticas quedan comprendidas en tres grupos a saber:

A. Desplazamiento.

²⁷ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 228.

²⁸ Ibíd., p. 229.

- B. Estacionamiento.
- C. Combate.

56. Desplazamiento. Situación táctica en que se encuentra una fuerza militar cuando se traslada de un sitio a otro, ante la existencia de un enemigo.

57. Dentro de los desplazamientos, se encuentran los tácticos que son:

A. Marchas Tácticas. Son las que se efectúan usando los medios orgánicos para desplazarse en alguna dirección con respecto al enemigo para una finalidad específica.

B. Transportes. Son los que se efectúan usando medios que no son orgánicos.²⁹

58. Desplazamientos administrativos. Son aquellos que las fuerzas realizan cuando no se vive una situación táctica, es decir, no se tiene la presencia de un enemigo.

59. Marchas Administrativas. Son las que se efectúan cuando no existe presencia del enemigo, usando los medios orgánicos para desplazarse con una finalidad específica.³⁰

60. Estacionamiento. Situación táctica en que se encuentra una tropa al detenerse y ocupar un lugar o área del terreno después de un desplazamiento y del cual volverá a desplazarse. Se emplea para fines de reposo, preparación para el combate, administrativos y logísticos; puede ser de tres tipos:

- A. Acantonamiento. Es en poblado y bajo techo.
- B. Campamento. Es en tiendas de campaña o barracas.
- C. Vivac. Es a campo raso, utilizando medios orgánicos.

²⁹ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 229.

³⁰ Ibíd., 230.

61. Además de los estacionamientos aquí considerados, existen durante las situaciones de combate detenciones que son parte de la maniobra en ejecución, tales como la ubicación de la reserva, ocupación de áreas de reunión, ocupación de áreas para la reorganización.

62. Combate. Es la situación táctica que guarda una fuerza cuando se encuentra luchando contra el enemigo. Se consideran también en esta situación, los organismos que solamente apoyan la acción, pero que, por su proximidad, se hallan dentro del terreno de la lucha y de sus efectos.³¹

Cuarta sección

Clasificación de la táctica

63. La táctica se puede clasificar en: táctica naval, aérea y de operaciones terrestres, siendo esta última, la que se encuentra a cargo del Ejército; desde el punto de vista terrestre la táctica se clasifica de la manera siguiente:

- A. Tácticas particulares.
- B. Táctica de las unidades.
- C. Táctica general.

64. Las tácticas particulares. Son las de cada una de las diversas armas y servicios; estableciendo para cada caso las normas y procedimientos de actuación de cada una de las especialidades de combate y de apoyo al combate, según el papel que cada cual desempeña en las diversas situaciones. De esta manera, existe una táctica de infantería, una del arma blindada, una del servicio de transmisiones, es decir, una de cada especialidad.

³¹ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 230.

65. La táctica de las unidades. Es la que se aplica a cada uno de los escalones o niveles, dentro de la orgánica militar y se divide en:

A. Táctica de las pequeñas unidades. Considera el empleo desde la escuadra hasta el batallón o regimiento, en cada arma o servicio.

B. Táctica de las grandes unidades. Implica el empleo de la brigada, división o cuerpo de ejército.

66. La Táctica General. Comprende las normas y procedimientos de aplicación universal a las diversas especialidades que participan en el combate.³²

67. También se le llama táctica general, a la que se ocupa del empleo táctico de las grandes unidades, ya que en ellas es donde, se manifiesta en forma completa la aplicación de las tácticas particulares y de las tácticas de las unidades de todos los niveles orgánicos.³³

68. Empleo Táctico. Son las normas de uso o empleo que se les da a los medios de combate en las diversas situaciones tácticas, por ejemplo: el empleo táctico del fusil, granadas, tanques, armas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares, así como también, de las alambradas y minas. Es decir, cualquier armamento, ingenio o implemento destinado a actuar en contra del enemigo. De igual forma, se considera empleo táctico, al que se le da a cada unidad que se encuentre integrada al combate.³⁴

69. "...Táctica de los servicios. Los servicios técnicos funcionan dentro del marco táctico de la fuerza a que pertenecen, refuerzan o apoyan desarrollando actividades logísticas en beneficio de los combatientes. por ejemplo, el servicio de transmisiones con unidades de guerra electrónica..."³⁵

³² S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 231.

³³ Ibíd., p. 232.

³⁴ Id.

³⁵ Ídem.

70. "...Táctica naval y aérea. Las fuerzas armadas de mar y aire cuentan con sus respectivas normas y procedimientos tácticos, por lo que también comprenden el conocimiento y aplicación de tácticas particulares, de unidades y de táctica general propia..."³⁶

71. "...Táctica con medios especiales de hacer la guerra. Los medios especiales de hacer la guerra, que la ciencia y la tecnología modernas ponen a disposición de los ejércitos, influyen poderosamente en la táctica. Estos medios son principalmente los atómicos, psicológicos, radiológicos, biológicos y químicos; cada uno de ellos cuenta con sus propias normas de empleo táctico, de modo que, cuando se encuentran disponibles a las fuerzas terrestres, transforman profundamente las normas tácticas regulares de las unidades que los poseen..."³⁷

72. A continuación, se describe una ayuda didáctica del presente capítulo (figura Núm. 5)

³⁶ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 232.

³⁷ Id.

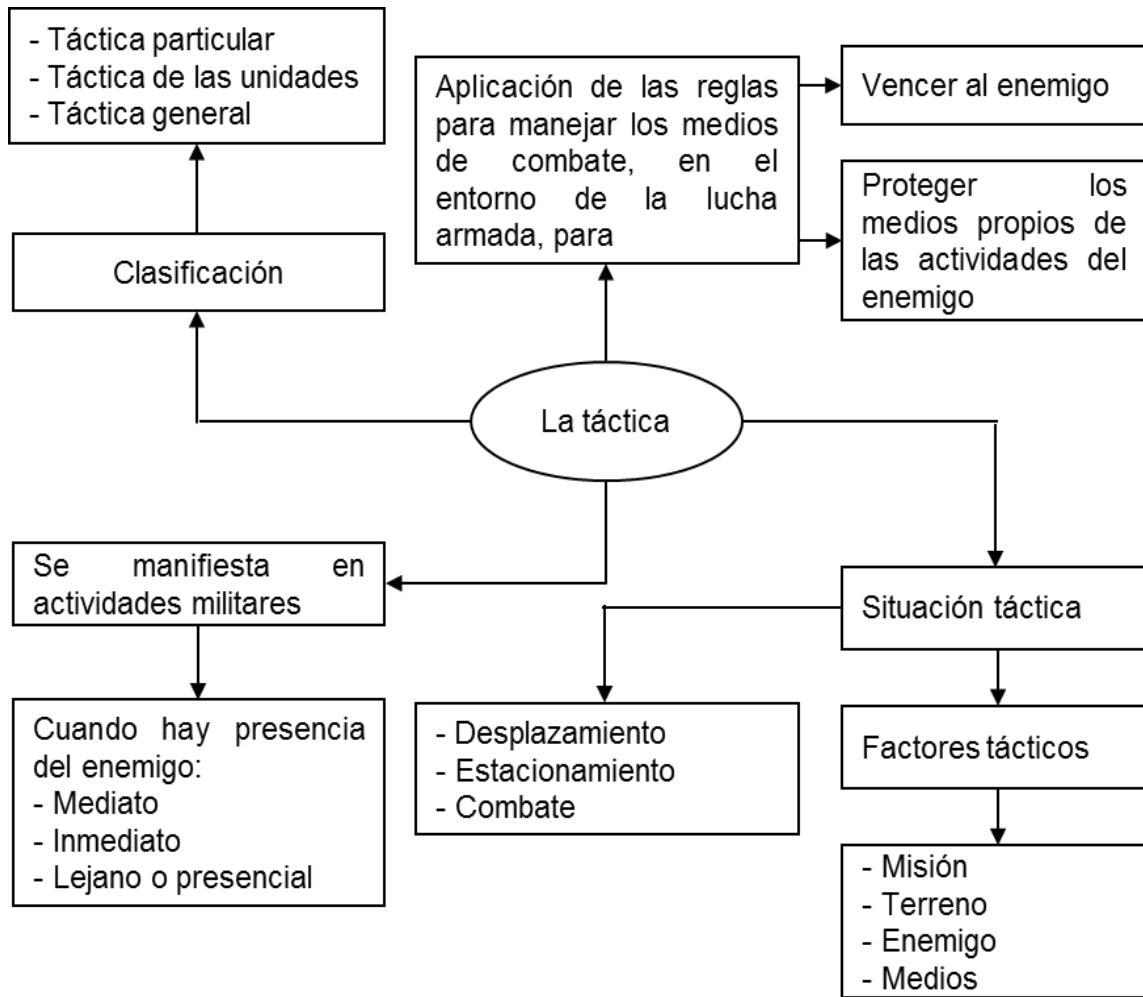


Figura Núm. 5
Ayuda didáctica correspondiente al capítulo III

Capítulo IV

Táctica de la Policía Militar en operaciones militares de guerra

Primera sección

Generalidades

73. Durante las actividades de campaña, la Policía Militar, se sujetará a las normas del Derecho Internacional Humanitario, por lo que su actuación se encuentra sujeta a diversos tratados y convenios internacionales suscritos por el estado mexicano.

74. En el protocolo I de los convenios de ginebra de 1949, en su artículo 35 establece que las partes en conflicto no es ilimitado en la elección de los métodos o medios de hacer la guerra, prohibiendo armas, proyectiles, materiales y métodos que causen males superfluos o sufrimientos innecesarios, así como aquellos que produzcan daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

75. Las fuerzas armadas de una parte en conflicto se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados ante esa parte, aun cuando ésta esté representada por un gobierno o por una autoridad no reconocida por una parte adversaria. Tales fuerzas armadas deberán estar sometidas a un régimen de disciplina interna que haga cumplir las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados.³⁸

³⁸ Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR] (1949), *Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra*, Suiza, Art. 43, numeral 1.

76. Derivado de lo anterior, todo el personal combatiente que caiga en poder de una parte adversaria será considerado prisionero de guerra, por lo que el estado está obligado a observar las normas del Derecho Internacional que son aplicables en conflictos armados internacionales.

77. Con objeto de promover la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades, los combatientes están obligados a distinguirse de la población en el curso de un ataque o de una operación militar preparatoria de un ataque.

78. Los miembros de la fuerza armada de una parte en conflicto que caiga en poder de una parte adversaria realizando actividades de espionaje no tendrá derecho al estatuto de prisionero de guerra y será tratado como espía, de forma similar los mercenarios serán considerados como tales durante su captura.

79. La población civil será protegida de todo acto de guerra, evitando peligros derivados de las operaciones militares. Los bienes que sean de carácter civil tampoco serán objeto de ataques ni represalias, protegiendo bienes culturales, lugares de culto, aquellos bienes indispensables para la supervivencia, proteger al medio ambiente, así como obras e instalaciones que contienen fuerzas peligrosas.

80. La seguridad es una condición que busca todo ser viviente en sus actividades para poder existir, desarrollarse y cumplir sus propósitos. En las actividades militares tácticas, en las que existe siempre un enemigo presente, lejano o potencial, la seguridad juega el papel más importante.³⁹

81. Seguridad inmediata. Es la que emplea principalmente las tropas de las armas y de los servicios, es decir que corresponde al ámbito de acción de las pequeñas unidades.⁴⁰

³⁹ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 141.

⁴⁰ Ibíd., p. 153.

82. Ante una situación de guerra, el mando supremo, decreta la creación de dos grandes zonas o fajas:

A. Zona de operaciones o zona táctica:

a. Es en la que se llevaran a cabo las operaciones militares.

b. Se divide en función de las áreas geográficas que contenga y de la necesidad de llevar a cabo operaciones diferentes o independientemente en una y otra de dichas áreas, en tantos teatros de operaciones como se considere necesario.

c. Tendrá tantos comandantes como teatros de operaciones comprenda, quienes serán designados por el Mando Supremo a propuesta del Secretario de la Defensa Nacional.

B. Zona de interior, zona estratégica o corazón estratégico:

a. Es en donde seguirán funcionando los poderes federales y donde se establecerán las fuentes principales de apoyo a las operaciones.

b. Queda bajo las órdenes de mando supremo, quien delegará normalmente las funciones específicas en militarse en el Secretario de la Defensa Nacional.

C. El límite entre ambas zonas se le conoce con el nombre de línea de demarcación.

D. Quien funja como Secretario de la Defensa Nacional, es responsable del establecimiento de la línea de demarcación y de los límites laterales de cada teatro de operaciones.⁴¹

83. División Militar terrestre en tiempo de guerra y zona de Operaciones dividida en teatros de operaciones (figuras Núms. 6 y 7).

⁴¹ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, pp. 74 y 75.

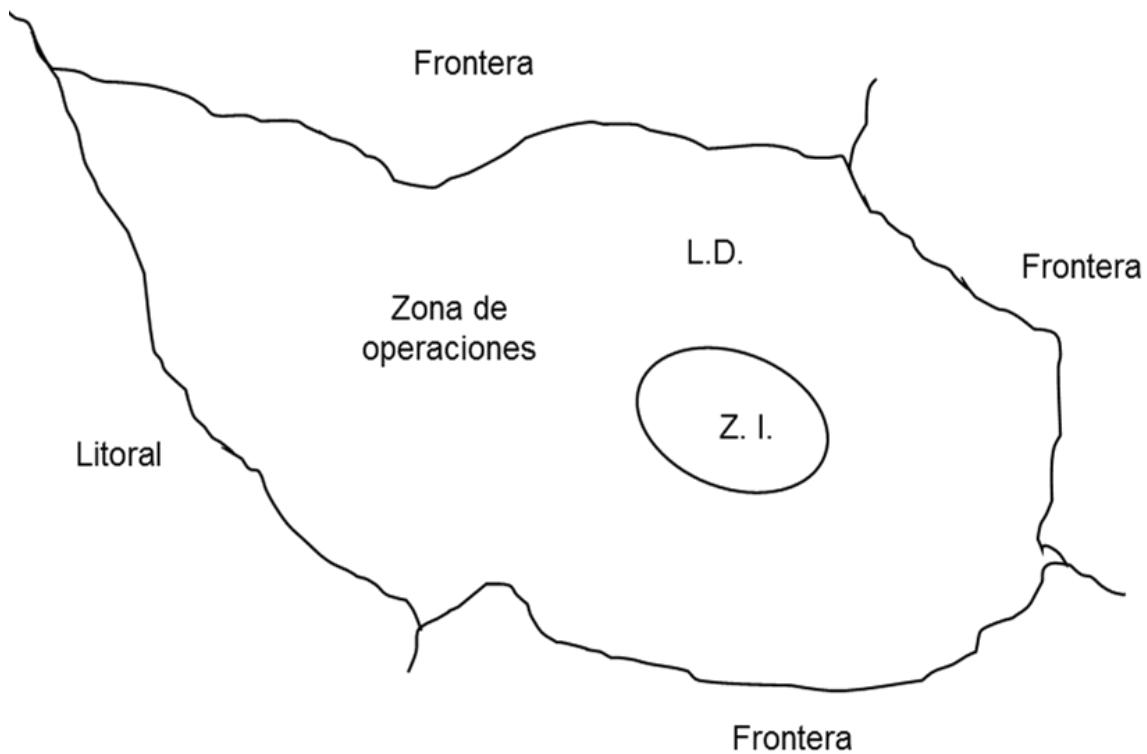


Figura Núm. 6
Esquema de la División Militar Terrestre en tiempo de Guerra: (Z.I.) Zona del Interior (L.D.) Línea de Demarcación

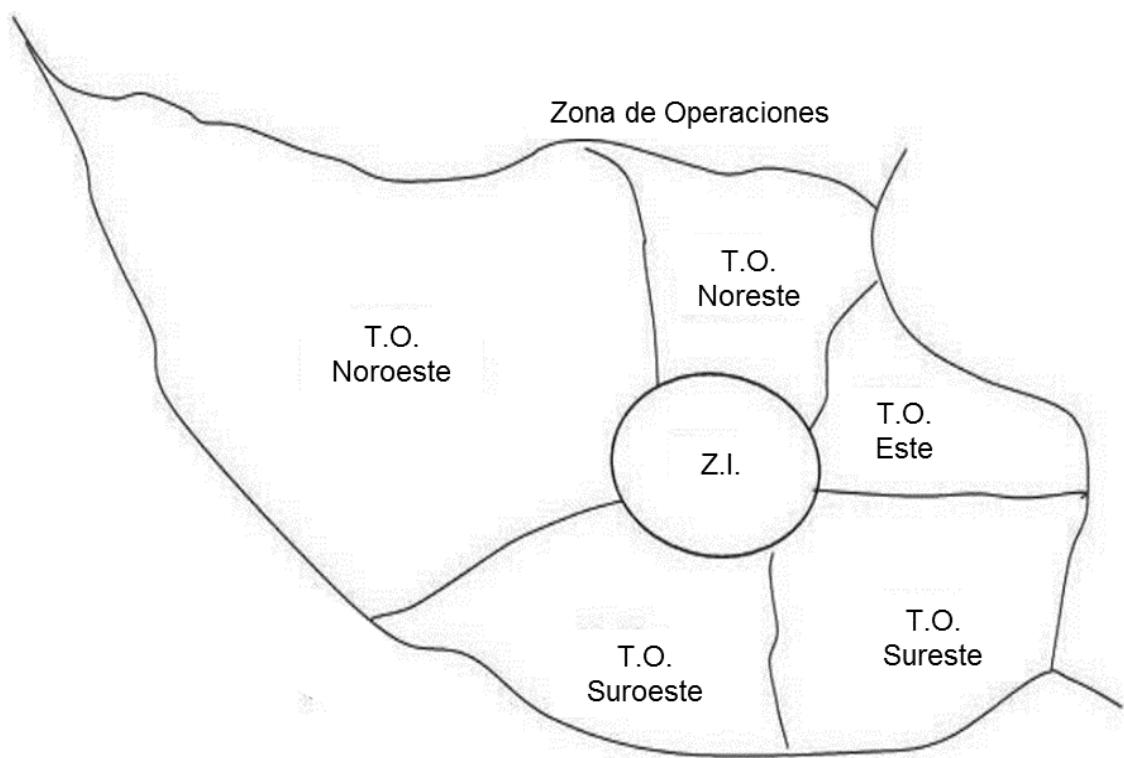


Figura Núm. 7
Zona de Operaciones (Z.O.) dividida en Teatros de Operaciones (T.O.)

84. Las regiones militares afectadas se activan y se convertirán en teatros de operaciones.

85. División territorial dentro del teatro de operaciones. Quien ejerza el mando en este, para el mejor control operativo y administrativo del área, la divide en dos porciones: una zona del frente o zona de combate y una zona de retaguardia:

A. Zona del frente:

a. Deberá contener el espacio necesario para llevar a cabo las operaciones de combate, apoyo logístico y administrativo inmediato.

b. Se divide en tantas zonas de acción como grandes unidades (brigadas, divisiones, cuerpos) operan en ella, cada zona bajo el mando correspondiente.

c. Las zonas de acción de las unidades que tienen responsabilidades tácticas y administrativas deben contener un área para operaciones de combate y un área de retaguardia, en la cual desplegaran normalmente las armas de apoyo, el cuartel general o puesto de mando, escalón de retaguardia y el área de servicios, en la que actuaran los de la propia unidad.

B. Zona de retaguardia. Contendrá el espacio necesario para la administración del teatro como un todo y constituirá la base logística del mismo.⁴²

86. La Policía Militar actúa en cada una de las zonas descritas, desarrollando funciones específicas coadyuvando al cumplimiento de la misión (figura Núm. 8).

⁴² S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, pp. 76 y 77.

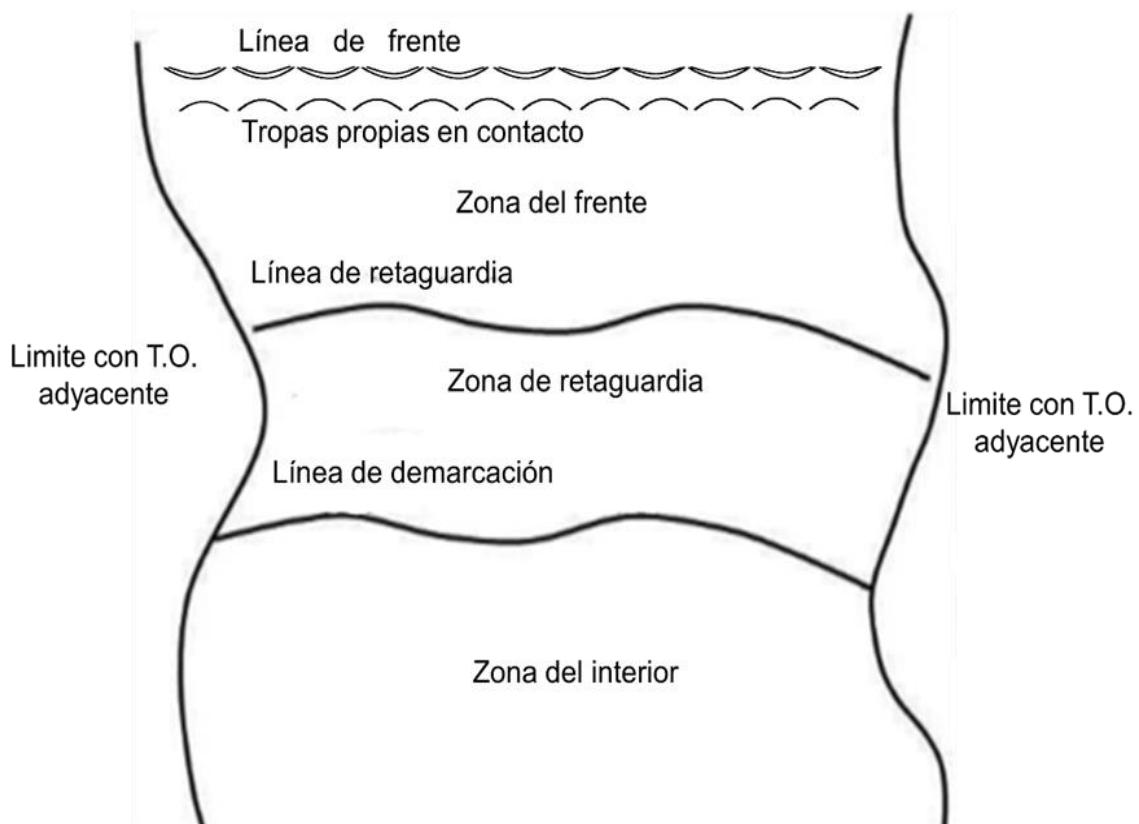


Figura Núm. 8
División inicial de un teatro de operaciones

Segunda sección

Operaciones en la zona del frente

87. Entre los diversos servicios que la Policía Militar desempeña en la zona del frente en las operaciones de campaña, figuran los siguientes:

A. Puestos de control de tránsito en cruces de caminos, bifurcaciones, puntos de paso obligado y parques de vehículos.

B. Puestos, patrullas motorizadas y rondines de vigilancia y seguridad en cuarteles generales, áreas de servicio y vigilancia en carreteras.

}

C. Escolta de prisioneros de guerra y delincuentes.

D. Despliegue de instalaciones de prisioneras o prisioneros de guerra.

E. Control de personal rezagado y métodos de control.⁴³

Subsección (A)

Puestos de control de tránsito en cruces de caminos, bifurcaciones, puntos de paso obligado y parques de vehículos

88. Se puede decir, que organizar la circulación y controlar el tránsito es, desde el punto de vista militar, establecer un conjunto de medidas para organizar, coordinar e inspeccionar el movimiento de personal, vehículos y animales sobre las vías de comunicación y dentro de las instalaciones existentes en sus terminales, de conformidad con la situación y necesidades militares.⁴⁴

89. Organizar la circulación consiste en establecer o modificar el tránsito, sujetándolo a determinadas reglas impuestas por la situación; controlar el tránsito, es vigilar que las reglas de circulación establecidas sean estrictamente observadas.

90. La organización de la circulación y control del tránsito, son desde luego de la responsabilidad del mando en todos los escalones; en principio, dicha responsabilidad y la autoridad necesaria para solucionar los problemas que trae consigo, son delegadas a la jefa o jefe de la sección cuarta (logística), quien establece las normas a que debe sujetarse la circulación y el control del tránsito en la zona de acción de su unidad, con apego a las directivas dictadas o aprobadas por la o el comandante.⁴⁵

⁴³ S.D.N. (2018), *Manual de Logística Militar*, S.D.N., México, p. 160.

⁴⁴ Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Quinto*, Secretaría de la Defensa Nacional, México, p. 52, párrafo 271.

⁴⁵ Ibíd., p. 53, párrafo. 279.

91. En la resolución de los problemas de circulación y control de tránsito, intervienen fundamentalmente dos clases de organismos que son:

A. De planeación, coordinación y supervisión. Se encuentran representados por la sección cuarta (logística) en las unidades tipo división, quien, a través de su oficial de transportes, evaca las misiones de planeo, coordinación y supervisión.

B. De ejecución y vigilancia. A partir del escalón división y unidades similares hacia arriba, la ejecución y vigilancia de las normas que rigen la organización de la circulación y el control de tránsito, están a cargo de las tropas de ingenieros, Policía Militar y los comandantes de las unidades subordinadas.⁴⁶

Subsección (B)

Puestos, patrullas motorizadas y rondines de vigilancia y seguridad en cuarteles generales, áreas de servicios y vigilancia en carreteras

92. "...La seguridad inmediata se logra mediante los destacamentos de seguridad principalmente, pero utilizando también otros medios tendientes a vigilar, dar la alarma y proteger respecto a la presencia o actividad enemiga; estos medios complementarios de seguridad inmediata suelen ser los observadores antiaéreos, patrullas y destacamentos de policía militar, puestos de vigilantes y escuchas, puestos de observación, escoltas de convoyes, guardias en los cuarteles generales e instalaciones diversas, armas antiaéreas, antitanques, vehículos aéreos no tripulados, sistemas de detección y vigilancia electrónica, entre otros medios tecnológicos..."⁴⁷

93. El personal de Policía Militar, en todo momento deberá estar alerta de cualquier eventualidad, con el fin de evitar ser sorprendido por personas que transiten por áreas bajo su protección, aplicando los principios de "precaución, desconfianza y reacción".

⁴⁶ S.D.N. (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Quinto*, S.D.N., México, párrafos 280, 281 y 282.

⁴⁷ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 154.

94. En operaciones militares y considerando las diferentes situaciones tácticas, particularmente en áreas en donde las operaciones dejan sentir su acción en forma directa, la Policía Militar se desenvolverá conforme a los lineamientos establecidos en tiempo de paz, sin embargo, sus efectivos variarán en relación con las posibilidades del enemigo.

95. Además del personal de Policía Militar considerado para la seguridad inmediata, se deberá mantener una fuerza disponible que actúe como “fuerza de reacción” que permita proporcionar apoyo inmediato a las tropas que se encuentran establecidas, en virtud que su capacidad de combate es reducida y difícilmente podrá sostener una posición.

96. La actuación de la Policía Militar ante estas situaciones, debe considerarse transitoria, con el fin de proporcionar al mando el tiempo necesario para que las fuerzas de las armas localizadas dentro del área de operaciones se hagan cargo de la situación.

Subsección (C)

Escoltas de prisioneros de guerra

97. “...El Servicio de Policía Militar tiene a su cargo organizar, administrar y vigilar los campos y reclusorios de personal prisionero de guerra. Asimismo, se encarga de administrar a dicho personal en sus aspectos y asuntos tanto individuales como colectivos. En el desempeño de estas funciones, el servicio de policía militar es auxiliado por todos los demás servicios del ejército, cada cual en los aspectos de su competencia...”⁴⁸

⁴⁸ S.D.N. (2017), *Manual de Logística Militar*, S.D.N., México, p. 160.

98. El Ejército, en la zona del frente, establece campos de concentración de personal prisionero de guerra en el número requerido, lugar a donde estos son trasladados y su detención será temporal hasta ser evacuados a la zona de retaguardia, área en que se materializan campos de personal prisionero de guerra que, si al principio pueden ser análogos a los temporales de la zona del frente, con el tiempo se van desarrollando en instalaciones más permanentes.

Subsección (D)

Despliegue de instalaciones de prisioneras o prisioneros de guerra

99. Las unidades combatientes a nivel corporación, establecen puestos de recolección de personal prisionero de guerra, en la división se establece uno o más, así como un puesto de recolección de personal de internados civiles, cuando se precise.

100. Estos puestos de recolección están a cargo de la compañía de Policía Militar de la división y en ellos se les recibe y se retienen hasta su evacuación a la retaguardia. Los puestos de recolección se sitúan en el área de retaguardia de la división, en zonas desenfiladas, próximas a puntos adecuados para su transporte.

101. El Cuerpo de Ejército encuadrado, no está considerado normalmente en la cadena de evacuación de personal prisionero; cuando no opera independiente o cuando le interesa retener algunos, puede establecer un campo temporal de personal prisionero de guerra.

Subsección (E)

Control de personal rezagado y métodos de control

102. Rezagado. Es el personal militar que abandona su unidad sin la autorización correspondiente cuando ésta se encuentra operando en la zona del frente. El control de estas personas y su envío inmediato a las unidades a que pertenecen es una actividad cuya ejecución corresponde a la Policía Militar.⁴⁹

103. Los casos de personal rezagado se presentan generalmente durante los movimientos de las unidades al abandonar las zonas de estacionamiento o en períodos inactivos de combate.⁵⁰

104. Existen tres tipos de personal rezagado a saber:

- A. Militares que se pierden.
- B. Militares psiconeuróticos.
- C. Militares que intencionalmente abandonan su unidad.⁵¹

105. Control de rezagados. Es una actividad que materializará la Policía Militar únicamente durante los desplazamientos o marchas que efectúen las grandes unidades. Deberá presentarse una mayor actividad para el desempeño de este tipo de funciones durante la ejecución de maniobras generales.

106. Lo anterior se lleva a cabo con apego a las disposiciones que se dicten sobre el particular, ya sea concentrando a estas personas a un punto de recolección para su posterior evacuación a las unidades en donde se encuentran adscritas, o bien, mediante su envío directo a la unidad a la que pertenezcan.

⁴⁹ Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Segundo*, Secretaría de la Defensa Nacional, México, p. 86, párrafos, 354 y 355.

⁵⁰ Id., párrafo. 356.

⁵¹ Idem., párrafo. 357.

107. Para facilitar el control de personal rezagado existen diferentes métodos, siendo los que a continuación se indican:

A. En las zonas de estacionamiento, por medio de los servicios de seguridad establecidos por las propias unidades y con el apoyo de la Policía Militar.

B. Durante las marchas, por el establecimiento de patrullas de Policía Militar a retaguardia de las columnas.

C. En las áreas de operaciones de combate, por medio del establecimiento de la línea de rezagados.

D. En las áreas de retaguardia, por patrullas de Policía Militar y por la revisión, inspección y vigilancia de puntos característicos localidades y vías de comunicación (figura Núm. 9).

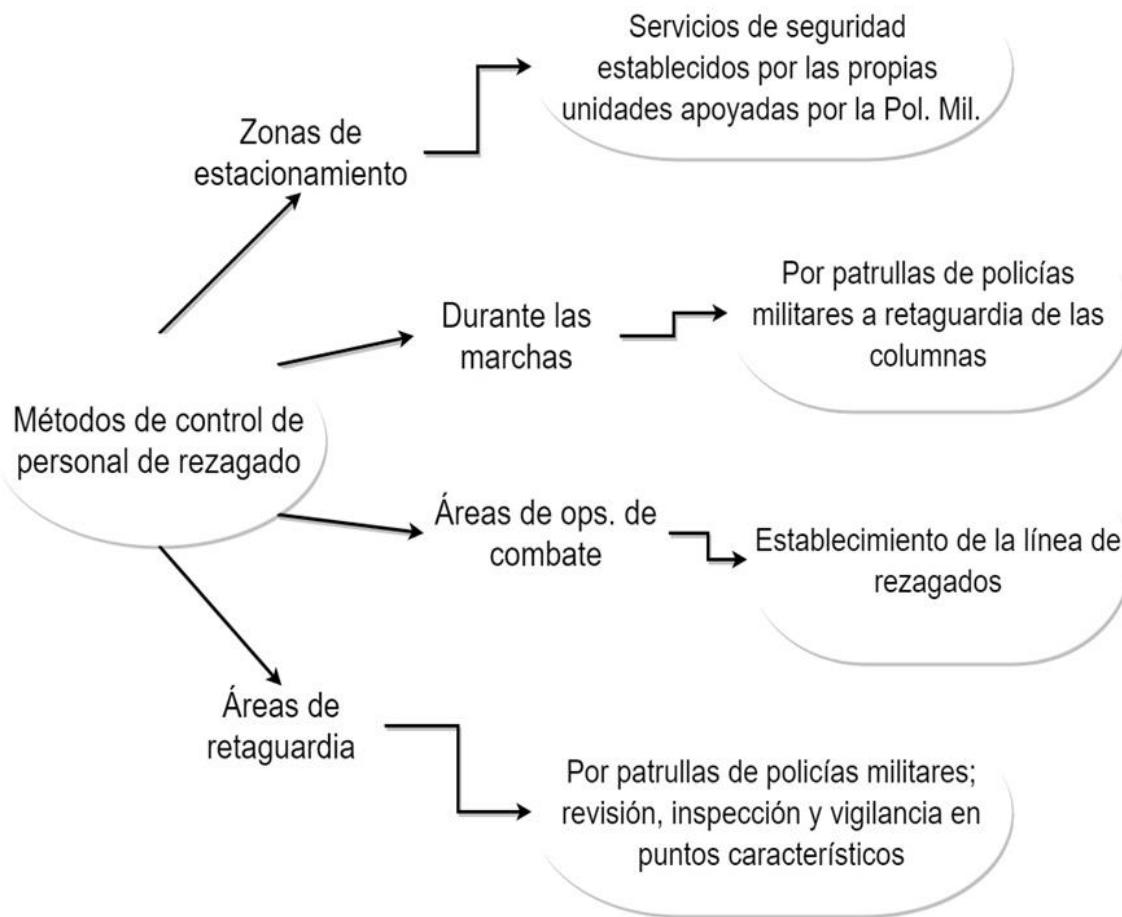


Figura Núm. 9
Métodos de control de personal de rezagados

108. Puestos de rezagados. Están constituidos generalmente por una o un oficial y cuatro de tropa, establecidos en lugares a cubierto de la observación enemiga y desenfilados al fuego de las armas ligeras.

109. El personal que cubre los puestos de rezagados debe conocer la ubicación de los puestos que se encuentren más próximos, del punto de recolección del personal prisionero de guerra más cercano, así como las formaciones sanitarias.

110. Algunos puestos de rezagados (P. Rzdos.) son designados como puestos de recolección de rezagados (P. Recol. Rzdos.) en los cuales, el personal militar es concentrado para que sea regresado a sus unidades de origen o evacuado a retaguardia.

111. Puestos de recolección de rezagados. Operan en forma similar a cualquier otro puesto, pero se caracterizan porque en ellos se toman las medidas pertinentes para hacer que ese personal vuelva a sus unidades proporcionándoles armas, municiones, alimentos y agua si se tienen disponibles.

Subsección (F)

Actividades para el control de rezagados

112. Las actividades que desempeñan los puestos de recolección de rezagados son las siguientes:

A. Evacuación a la instalación sanitaria más próxima al personal que presente síntomas de desequilibrio mental, enfermo o herido.

B. Si presentan problemas psíquicos o estados mentales desesperados o de fatiga extrema y están propensos a la violencia, se les deberán recoger las armas antes de proporcionarles atención médica.

C. Cada puesto lleva un registro de todo el personal militar detenido, con la anotación de las acciones que se hayan tomado con ellos, a fin de incluirlos en los partes que se deban rendir a la sección primera (personal) del estado mayor de su división.

113. Control en las áreas de operaciones de combate. El control de personal rezagado en las áreas de operaciones de combate se facilita por el establecimiento de "líneas de rezagados", cuya ubicación es determinada por la sección primera (personal) y dada a conocer en las órdenes administrativas.

114. La línea de rezagados está jalonada por una serie de puestos, ligados por patrullas; normalmente es establecida a través de toda la zona de acción de las divisiones o unidades similares, con dirección sensiblemente paralela al frente y ubicada inmediatamente a la retaguardia de las posiciones de la artillería de campaña.

115. Las líneas de rezagados deberán conectarse con las unidades adyacentes; para ello, el Cuerpo de Ejército puede señalar los puntos de unión o bien dejar que las secciones primeras (personal) de las divisiones se coordinen entre sí para establecerlos. Las órdenes del mando de la división deberán designar en los casos en que proceda, las líneas sucesivas que deban ser establecidas si se prevén desplazamientos importantes del grueso de la gran unidad.

116. Para establecer la línea de rezagados, es conveniente identificar los accidentes del terreno más sobresalientes, los cuales deberán interceptar las líneas características que conducen a retaguardia y a los puntos de comunicaciones.

117. Las divisiones empeñadas en operaciones que reclamen movimientos rápidos pueden mantener sus líneas de rezagados por medio de patrullas motorizadas, sustituyendo a los puestos fijos.

118. Escoltas. La Policía Militar generalmente conduce al personal rezagado desde los puestos de recolección hasta las unidades a que pertenecen, de la siguiente manera:

A. Cuando las unidades a donde pertenecen los rezagados no están en contacto con el enemigo, estos serán recogidos por personal de su misma unidad en el puesto de recolección de la Policía Militar.

B. Quienes estén rezagados pueden encontrarse separados de sus unidades por causas ajenas a su voluntad o por haberse extraviado; en estos casos y particularmente cuando se trate de oficiales y clases, la Policía Militar les proporcionará datos necesarios para que puedan buscar por sí mismos a sus unidades y en ocasiones pueden ser utilizados para conducir grupos de soldados que deban regresar a la misma unidad.

C. Personal de otras unidades que no pertenezcan a la división, son manejados de acuerdo con las prescripciones administrativas dictadas por el escalón superior.

119. Desplazamiento de la línea de rezagados. Cuando esta línea deba ser desplazada hacia el frente, las patrullas de Policía Militar inspeccionarán la zona comprendida entre la línea que existía y la que van a establecer.

120. Control en las áreas de retaguardia. En éstas, los puestos de control de tránsito pueden operar también como puestos de rezagados, puestos de recolección de rezagados y como patrullas para aprehenderlos, estos reciben instrucciones relativas a la forma de cómo este personal debe ser devuelto a sus unidades.

121. Cuando un grupo de cierta importancia haya sido capturado, es conveniente que tropas de las unidades de reserva sean destinadas para apoyar a la Policía Militar.

122. El personal rezagado es aprehendido por patrullas que operan desde los puestos, las cuales están formadas por grupos de dos a cuatro policías militares. Los itinerarios de estas patrullas deberán pasar por los cruces o bifurcaciones de caminos, puentes y desfiladeros, así como por puntos con características necesarias para realizar la intercepción de mencionado personal (figura Núm. 10).



Figura Núm. 10
Personal de la Policía Militar integrando la línea de rezagados

123. El personal de Policía Militar solicitará instrucciones al mando superior apoyado referente a los procedimientos a seguir para garantizar el control de personal rezagado, las medidas para hacer que estos regresen al combate lo antes posible y las condiciones bajo las cuales deban ser provistos de armas, municiones, alimentos, abrigos y atención médica (figura Núm. 11).



Figura Núm. 11
Personal de la Policía Militar abasteciendo al personal de rezagados

124. Las patrullas de Policía Militar que desempeñan la misión de controlar personal rezagado se encargan de examinar a toda persona que intente pasar a retaguardia e inspeccionan todos los vehículos en busca de quienes traten de pasar ocultos. Con este mismo objeto, examinan los bultos conducidos a retaguardia verificando que la o el que los transporte cuente con la autorización correspondiente (figura Núm. 12).



Figura Núm. 12
Personal de la Policía Militar inspeccionando vehículos que intentan pasar a la zona de retaguardia

125. En general, todo el personal militar que abandone su unidad sin la autorización correspondiente debe ser detenido, incluyendo a los que acompañen a personas heridas y enfermas, excepto cuando se trate de personal del servicio de sanidad (figura Núm. 13).

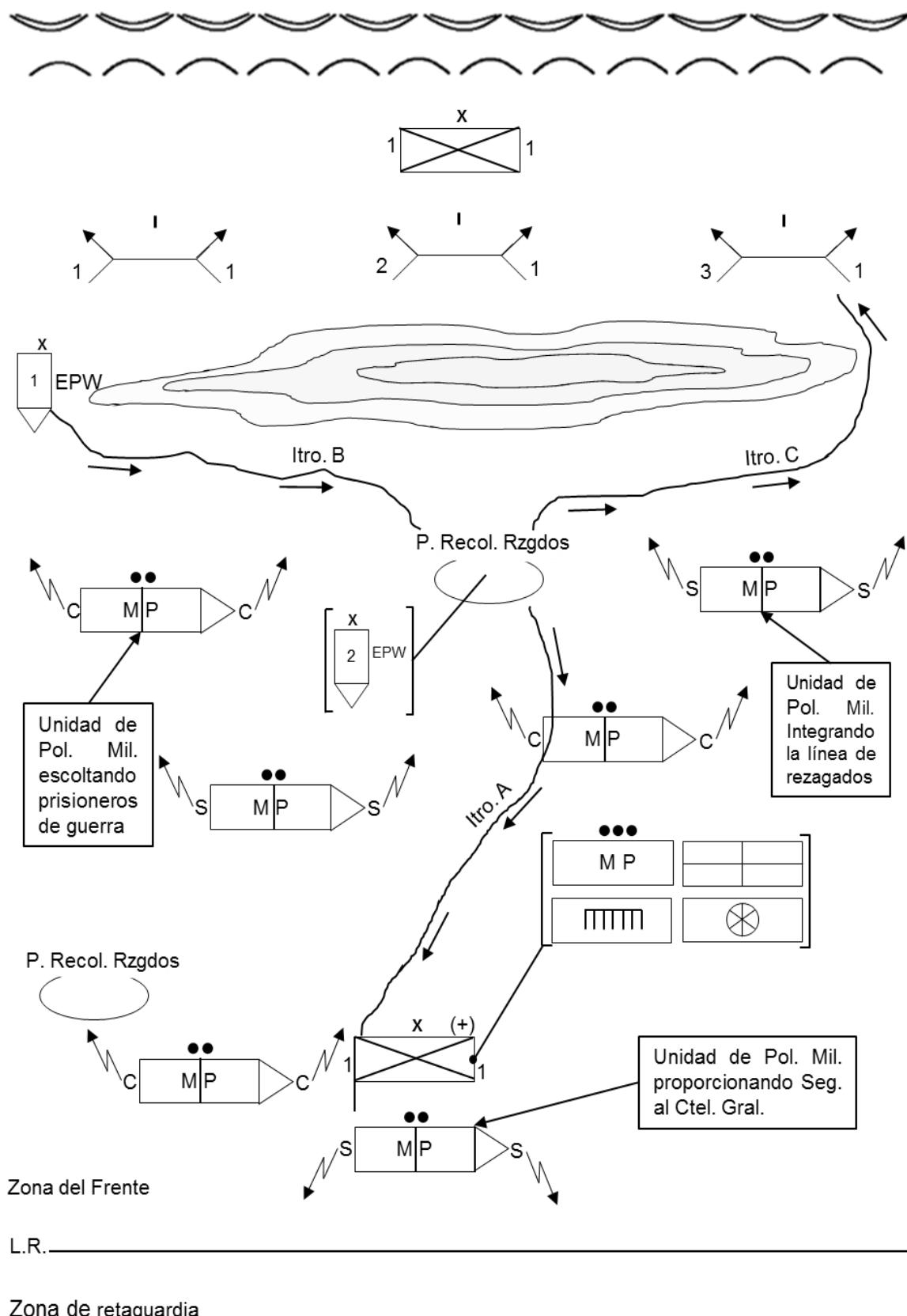


Figura Núm. 13
Operaciones de la Policía Militar en la zona del frente

Tercera sección

Operaciones en la zona de retaguardia

Subsección (A)

Generalidades

126. La zona de retaguardia contendrá el espacio necesario para la administración del teatro como un todo y constituirá la base logística y administrativa del mismo.⁵²

127. Los mandos de zona se establecen en áreas que demandan de una actividad operativa y administrativa especial, no orientada al apoyo directo de las fuerzas combatientes del teatro. La organización, responsabilidades y funcionamiento de un mando de zona son proporcionalmente similares a los de las Zonas Militares en tiempo de paz. Sus funciones pueden ser tácticas y administrativas a la vez, como sigue:

A. Proporcionar seguridad a instalaciones vitales.

B. Resguardar áreas de la zona de retaguardia susceptibles de ser atacadas o en las que exista actividad subversiva o guerrillera interna.

C. Proteger vías de comunicación que por su importancia y extensión requieran de vigilancia especial.

D. Implementar actividades de control de daños y coordinación con autoridades civiles del área de que se trate

E. Desarrollar actividades relacionadas con la movilización de la producción y la explotación local.

⁵² S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 77.

F. Controlar el potencial humano, el reclutamiento y la movilización de personal dentro del teatro de operaciones o área operacional.

G. Desarrollar actividades relativas a asuntos civiles y gobierno militar y cuando proceda, de propaganda y contrapropaganda.⁵³

128. "...Órganos de protección. Se trata de tropas de combate de las tres fuerzas armadas, así como de policía militar, encargadas de proporcionar seguridad física y táctica cuando proceda, al despliegue y funcionamiento de los diversos órganos del servicio territorial dentro de la zona de retaguardia. Normalmente serán asignados a los mandos territoriales de sección o de zona y forman parte de los agrupamientos logísticos..."⁵⁴

129. De lo anterior, las actividades de responsabilidad que llevan a cabo las unidades de Policía Militar dentro de la zona de retaguardia son las siguientes:

A. Puestos y patrullas de recolección de faltistas y desertores.

B. Custodiar, evacuar y controlar a las o los prisioneros de guerra.

⁵³ S.D.N. (2017), *Manual de Logística Militar*, S.D.N., México, p. 69.

⁵⁴ Ibíd., p. 79.

Subsección (B)

Puestos y patrullas de recolección de faltistas y desertores

130. El personal militar que, encontrándose en las zonas de retaguardia, abandona su unidad sin la autorización correspondiente, es clasificado como faltista. El control de este personal lo lleva a cabo la Policía Militar por medio de patrullas que vigilan los poblados, puestos de vigilancia en los aeródromos, en las estaciones de ferrocarril y de autobuses, observadores establecidos en las instalaciones militares de recreación, entre otros.⁵⁵

131. La Policía Militar entrevista al personal hotelero, cantinero, dueños de restaurantes y otros lugares similares a fin de investigar la presencia de las y los faltistas.

132. Asimismo, el personal establecido en puestos de control, detiene al personal militar que no disponga de la autorización correspondiente para abandonar sus unidades.

133. En la zona del interior, cuando personal militar es declarado por su comandante como faltista, deberá ser enviado un mensaje a su domicilio particular, exhortándole para que regrese a sus deberes con el menor retraso. Toda la Policía Militar recibirá una descripción de las y los militares en cuestión a efecto de que, en su continua tarea de revisión de estaciones, terminales de los diferentes medios de transporte o inspecciones, proceda a su identificación y captura.

⁵⁵ S.D.N. (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Segundo*, S.D.N., México, p. 83, párrafo, 347 y 348.

Subsección (C)

Custodiar, evacuar y controlar a las o los prisioneros de guerra

134. Prisioneros de guerra. Todas las personas con calidad de beligerantes que caen en poder del enemigo, sano, enfermo o herido, son prisioneros de guerra. El convenio de Ginebra de 1929, trae los siguientes principios:

A. Las y los prisioneros de guerra, quedan en poder de la potencia enemiga, pero no del personal o cuerpos de tropa que los hayan capturado. Se tratarán con humanidad y protegerán de todo acto de violencia o insultos. Tienen derecho al respeto de su persona, de su honor y al libre ejercicio de su religión.

B. El personal de prisioneros de guerra está sujeto, en principio, a las leyes y autoridades del estado detentador. Ninguna persona prisionera puede ser despojado de su grado militar por la potencia detentadora.

C. Quienes se encuentren en calidad de prisioneros de guerra, con excepción de las y los oficiales y asimilados, pueden ser empleados como personal trabajador.

D. Las y los prisioneros de guerra están autorizados a comunicarse con representantes de potencias protectoras y presentarles sus quejas.

E. Tras la cesación de hostilidades, cada potencia repatriará a las y los prisioneros lo más pronto posible.⁵⁶

135. En el convenio relativo al trato de prisioneros de guerra de 1949, se dan normas más específicas como las siguientes:

A. Podrán seguir usando sus insignias y condecoraciones.

⁵⁶ Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (2018), *Manual de Derecho Internacional Humanitario para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, Secretaría de la Defensa Nacional, México, p. 112.

B. Con excepción de las y los oficiales, la potencia en cuyo poder se encuentren, podrá emplear como trabajadores a las y los prisioneros de guerra, como a continuación se enlista:

- a. Agricultura.
- b. Transporte y entretenimiento, sin carácter o destino militar.

c. Industrias productoras, extractoras o fabriles, con excepción de las industrias metalúrgicas, mecánicas, y químicas, obras públicas y edificación de carácter militar.

- d. Actividades comerciales y artísticas.
- e. Servicios domésticos.
- f. Servicios públicos sin carácter o destino militar.

C. Recibirán una indemnización equitativa de trabajo.

D. Les estará permitido recibir y expedir cartas y tarjetas postales.

E. En ningún caso se hará comparecer a una o un prisionero de guerra ante un tribunal, cualquiera que este sea, si no ofrece las garantías esenciales de independencia e imparcialidad generalmente admitidas y en particular, si su procedimiento no asegura al acusado los derechos y medios de defensa.

F. Las y los prisioneros de guerra no podrán ser sentenciados por las autoridades militares y los tribunales de la potencia en cuyo poder se encuentren, a otras penas que las prescritas para los mismos hechos respecto a los individuos de las fuerzas armadas de dicha potencia.

G. No se podrá condenar a ninguna persona que sea prisionero de guerra sin que tenga la posibilidad de defenderse o sin haber contado con la asistencia de una o un defensor calificado.

H. Las y los prisioneros de guerra serán puestos en libertad y repatriados, sin demora, después del fin de las hostilidades.

I. Se creará, en cada país neutral, una Agencia Central de Información sobre las y los prisioneros de guerra.

J. La C.I.C.R., propondrá si lo juzga necesario, a las potencias interesadas, la organización de una agencia de esa índole.

136. Los convenios sobre personal prisionero de guerra, disponen que a partir de la ruptura de hostilidades y en todos los casos de ocupación, las partes en conflicto deberán establecer una agencia central de información de prisioneros de guerra en un país neutral, esto con la finalidad de facilitar la reunión e intercambio de información relativa a personal cautivo, reúnan los objetos personales de valor dejados por dicho personal que es repatriado, liberado, escapado o que ha muerto y los remita a la nación interesada.

137. Actividades en las que participa la Policía Militar en relación con la evacuación y control del personal prisionero de guerra como sigue:

A. Captura. Consiste en la acción de aprehender al personal enemigo, procediendo a su desarme y revisión.⁵⁷

B. Revisión. Es la acción que desarrollan las tropas que efectuaron la captura con el fin de retirar al personal prisionero de guerra, el armamento, documentos o elementos que posean valor militar. Actividades que se realizan en la revisión:

a. Serán confiscados todos los implementos de guerra, tales como vehículos, armamento, equipo, ganado y documentos.

b. Se retendrán los efectos personales no necesarios para la seguridad, comodidad y bienestar del personal prisionero de guerra y cuya posesión pueda constituir un peligro para la propia tropa.

⁵⁷ S.D.N. (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Segundo*, S.D.N., México, p. 96, párrafo 388.

c. Los elementos citados podrán serle devueltos, confiscados o retenidos. Aquellos que sean confiscados o retenidos serán registrados o evacuados con la o el prisionero de guerra.

d. Normalmente la o el comandante del teatro de operaciones impartirá directivas describiendo los efectos que puedan quedar en poder de las o los prisioneros de guerra.⁵⁸

C. Clasificación y separación. Consiste en la acción de agrupar al personal prisionero de guerra de acuerdo con su categoría (personal superior y subalterno e incluso, por grados); desertores; sexo; nacionalidad y de ser posible por su ideología política.⁵⁹

D. Evacuación de prisioneros de guerra. Es la acción de trasladar con la correspondiente custodia al personal prisionero de guerra a las instalaciones respectivas, tomando en consideración los siguientes aspectos generales:

a. Las directivas emitidas por los mandos, las cuales deberán contener normas que rijan esta actividad de conformidad a la situación táctica que se viva, detallando en qué momento se realizará la evacuación.

b. Se evacuará al personal capturado de forma tal que permanezca el menor tiempo posible en las áreas de operaciones de combate.

c. La cantidad a evacuar dependerá de los medios de transporte disponibles, mano de obra requerida, instalaciones y necesidades existentes.⁶⁰

d. El personal prisionero de guerra, herido o enfermo será evacuado a través de las instalaciones del servicio de sanidad.

⁵⁸ S.D.N. (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Segundo*, S.D.N., México, p. 96, párrafo 389.

⁵⁹ Ibíd., p. 97, párrafo. 393.

⁶⁰ Id., párrafo. 395.

e. Los itinerarios para la evacuación de este personal, serán los empleados para el abastecimiento y evacuación propios, tanto como sea posible con el fin de facilitar la utilización de vehículos que se muevan hacia la retaguardia (viajes de vacío).

E. Transporte. Se efectuará utilizando al máximo los vehículos que se muevan hacia la retaguardia. La solicitud se elevará al escalón superior, detallando los efectivos por evacuar, en caso de que no existan medios de transporte o no sea práctico utilizarlos, la evacuación se llevará a cabo mediante la ejecución de marchas que no superarán los 20 kilómetros diarios salvo cuando así se requiera para conseguir alimento y alojamiento.

F. Custodia. En el caso de transporte en vehículos, se efectuará con una escolta mínima de una escuadra de Policía Militar por vehículo, evitando el contacto con personal prisionero de guerra para efectos de cumplir su actividad. En caso de marchas, la custodia estará ubicada a los flancos y retaguardia de la columna.

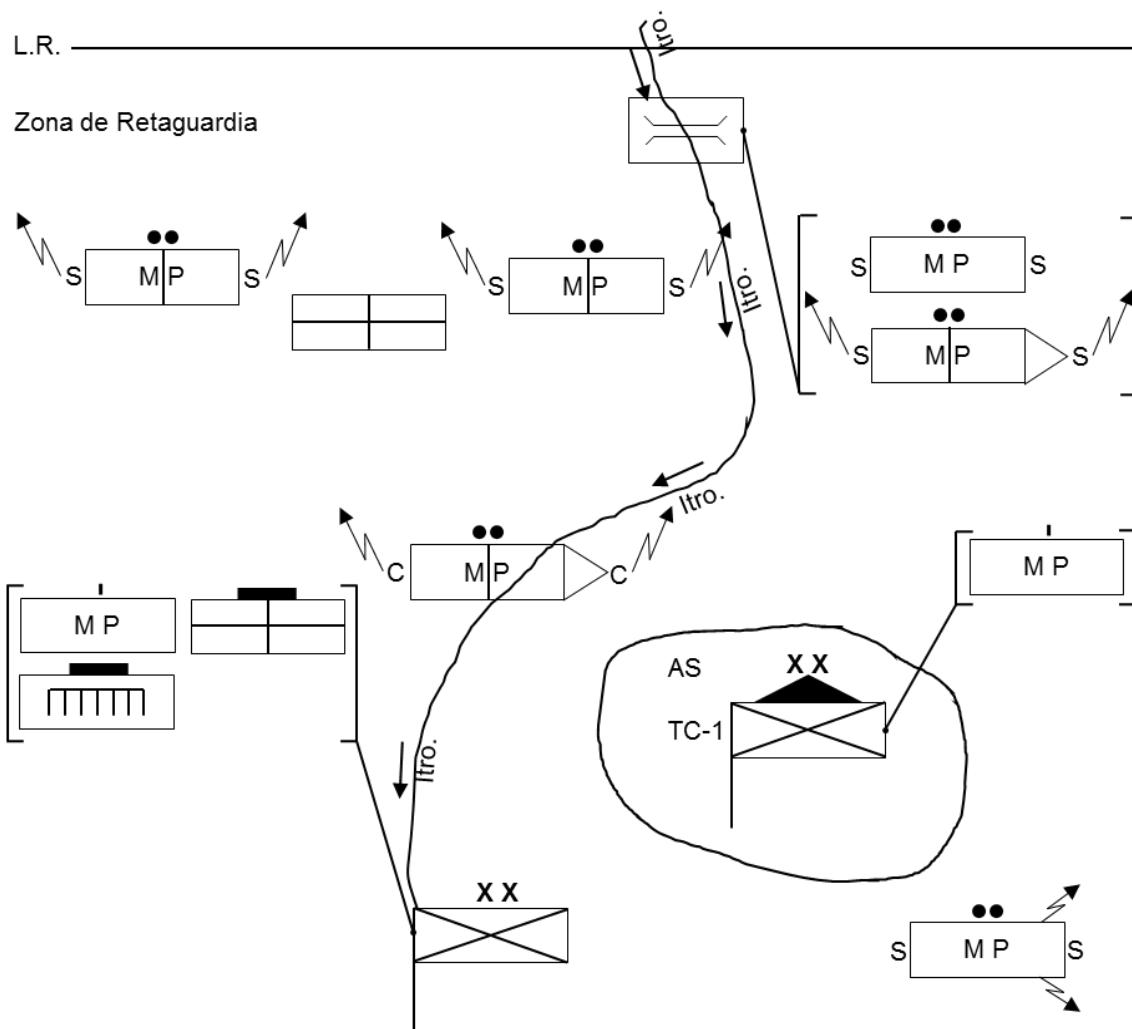
G. Seguridad. Las jefas o jefes de instalaciones de personal prisionero de guerra, necesitarán información para prevenir y adoptar las medidas de seguridad necesarias en las mismas, emplearán los procedimientos siguientes:

- a. Requisas y revisiones.
- b. Patrullas (especialmente nocturnas).
- c. Inspección del personal cuando retorna de ejecutar una tarea, sin importar el lugar donde hayan estado.
- d. Vigilancia constante, con el fin de descubrir cualquier actividad anormal.⁶¹

138. A continuación, se grafica un esquema materializando las operaciones que realiza la Policía Militar en la zona de retaguardia (figura Núm. 14).

⁶¹ S.D.N. (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Segundo*, S.D.N., México, p.100, párrafo 398, subpárrafo C.

Zona del Frente

P. Recol. Faltistas
y desertoresP. Recol. Faltistas
y desertores

Zona de Retaguardia

L.D. —

Zona del interior

Figura Núm. 14
Operaciones en la zona de retaguardia

Cuarta sección

Operaciones en la zona del interior

Subsección (A)

Generalidades

139. Por doctrina se considera que la Zona del Interior está localizada en el área central del país, la cual se denomina corazón estratégico de la nación. Esta zona se encuentra rodeada por todas aquellas áreas que constituyen posibles teatros de operaciones y que han sido delimitadas como resultado de estudios de carácter geográfico y estratégico.⁶²

Subsección (B)

Cooperación con los órganos especiales en la averiguación y prevención del espionaje, sabotaje y demás actividades subversivas

140. Tanto en tiempo de paz como en guerra, las actividades de espionaje, sabotaje y demás actividades subversivas, serán una preocupación constante de los mandos en los diversos escalones, incrementándose dicha preocupación entre más alto sea el escalón del mando y responsabilidad que se esté ejerciendo.

141. Las amenazas a la seguridad nacional contemplan los actos tendentes a consumar espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria y genocidio en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional.⁶³

⁶² S.D.N. (2017), *Manual de Logística Militar*, S.D.N., México, p. 58.

⁶³ Diario Oficial de la Federación [D.O.F.] (2019), *Ley de Seguridad Nacional*, Diario Oficial de la Federación México, Art. 5.

142. El espionaje, sabotaje, y actividades subversivas, conllevan una serie de acciones que la mayoría de las veces se encuentran estrechamente relacionadas y con una dependencia directa unas de otras; por lo tanto, se deberá comprender de cada una de las citadas actividades lo siguiente:

A. Espionaje. Actividad que se desarrolla con disimulo y secreto para observar y escuchar lo que pasa para comunicarlo a quien tiene interés en saberlo, este personal normalmente actúa en diferentes partes, bajo un mando secreto y con misiones determinadas.

B. Sabotaje. Acción realizada por los nacionales de un país al ser este ocupado por fuerzas enemigas, consiste en una acción de resistencia encubierta tendente a causar destrucción en la industria de producción de guerra del enemigo, interferir o destruir comunicaciones o resistir en cualquier forma la acción compulsiva de la o el adversario. Lo anterior se podrá desarrollar tanto en suelo nacional como del país enemigo.

C. Actividad subversiva. Término empleado para englobar todas aquellas actividades tendentes a minar la estabilidad política, económica, militar y social del país, atacando velada o abiertamente a las instituciones derivadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

143. Una vez establecida la naturaleza tan amplia que enmarcan estas tres actividades, se está en condiciones de comprender la importancia que tiene bajo su responsabilidad la Policía Militar, que en muchos de los casos actuará en estrecha coordinación con otros cuerpos de seguridad militares.

144. En los más altos niveles, será la propia Secretaría de la Defensa Nacional por conducto de su Estado Mayor Conjunto, sección segunda (inteligencia), quien dicte las medidas y lineamientos a seguir, así como establecer una observancia, a fin de evitar y neutralizar toda actividad encaminada hacia actos de espionaje, sabotaje o subversión en contra de nuestro país, realizando para ello las coordinaciones en el nivel que estime pertinente.

145. Consecuentemente será una responsabilidad de todos los mandos desde el más alto nivel, el supervisar la puesta en práctica de dichas medidas y lineamientos, así como el dictar aquellas otras que considere necesarias a fin de evitar cualquier esfuerzo enemigo que ponga en peligro los planes, actividades, fuerzas, medios, instalaciones, y estabilidad del área bajo su responsabilidad.

146. La prevención de este tipo de actividades por parte de las unidades de Policía Militar, será mediante una constante vigilancia de toda persona o actividad que se desarrolle y de la cual se tenga la sospecha que lleva la intención de efectuar daño, ya que una forma efectiva de preservarle de ellas, será siempre detectándolas oportunamente y prevenirlas a tiempo, lo cual es arduo y de gran dificultad por la forma velada y encubierta que se realizan normalmente (figura Núm. 15).



Figura Núm. 15
Prevención de espionaje, sabotaje y demás actividades subversivas

147. La actuación del personal de Policía Militar se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que México sea parte.

148. El personal de Policía Militar, actuará en coordinación estrecha con otras autoridades militares y bajo la conducción y mando del ministerio público militar.

149. Dentro de las operaciones para controlar a la población civil tienen tres objetivos básicos, que son:

A. Detectar y neutralizar las acciones enemigas tendentes a romper la unidad nacional y con ello descubrir y eliminar a las y los traidores a la patria que mediante operaciones secretas apoyen al enemigo.

B. Aislar a las bandas de personas traidoras y enemigos del resto de la población civil.

C. Proporcionar a la población civil un ambiente de seguridad que le permita desenvolverse con relativa normalidad.⁶⁴

150. A continuación, se describe una ayuda didáctica del presente capítulo (figuras Núms. 16 y 17).

⁶⁴ Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (2021), *Manual de Operaciones de Guerra Irregular*, Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de la Defensa Nacional, México, p. 168.

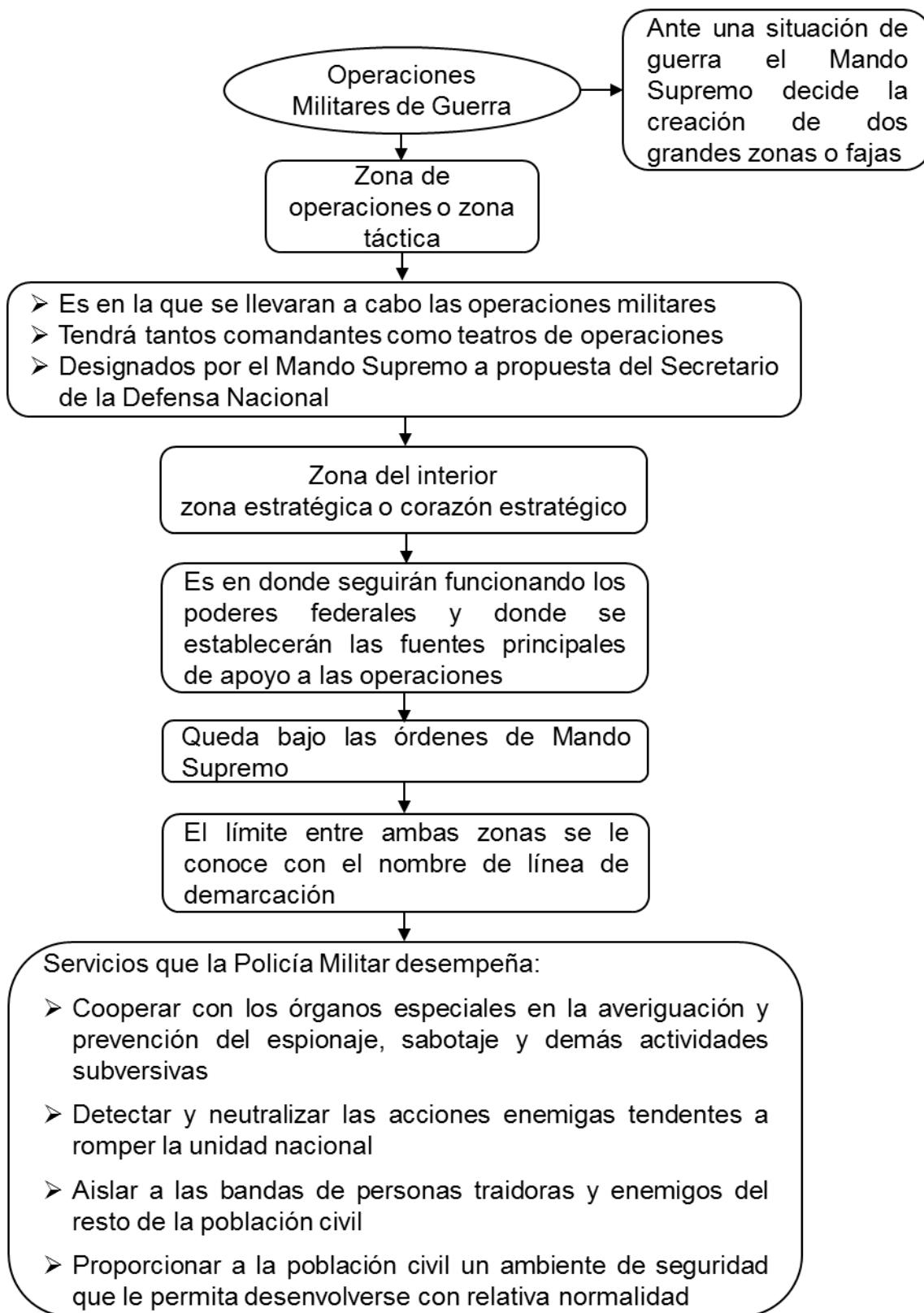


Figura Núm. 16
Ayuda didáctica correspondiente al capítulo IV

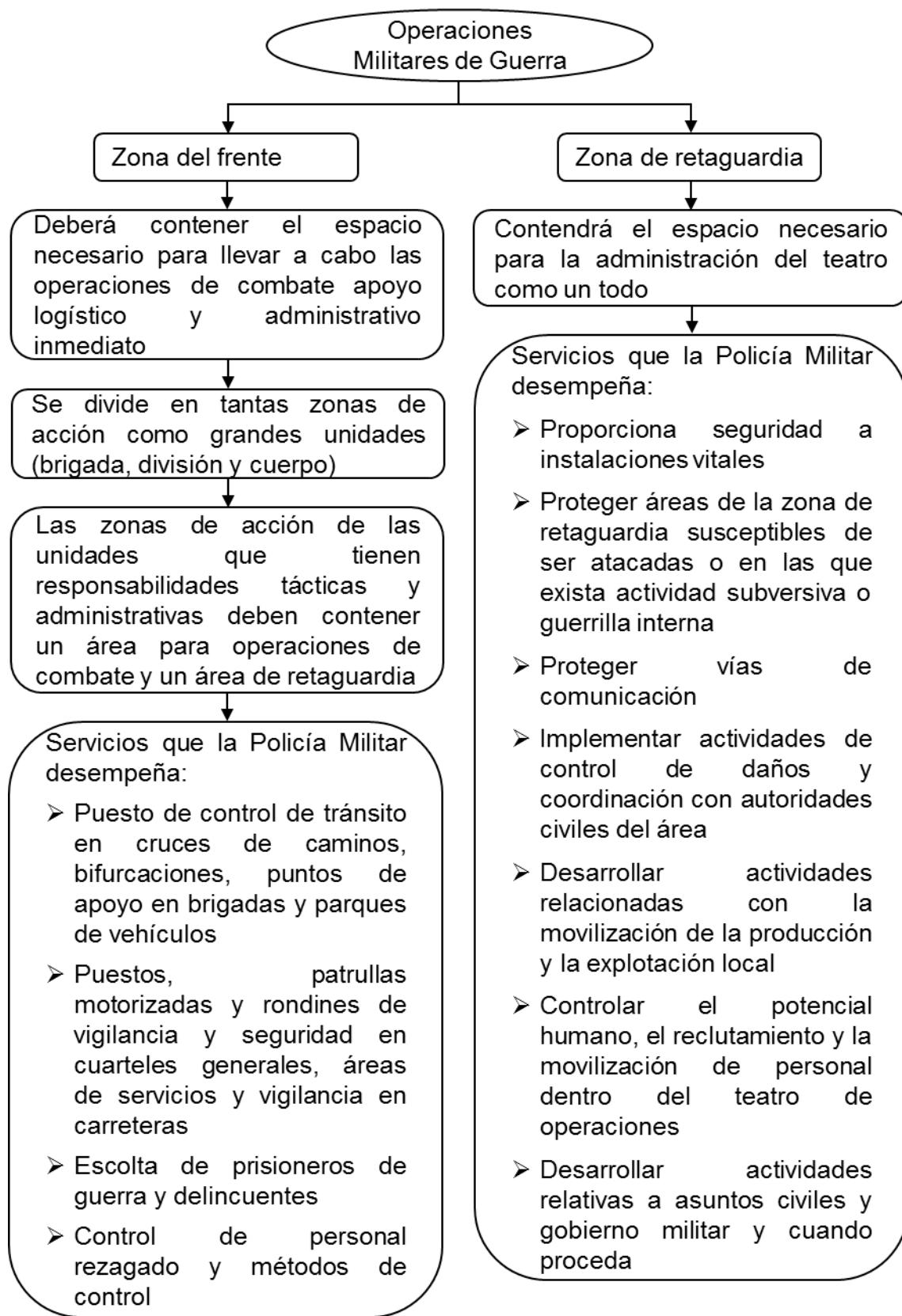


Figura Núm. 17
Ayuda didáctica correspondiente al capítulo IV

Capítulo V

Táctica de la Policía Militar en operaciones diferentes a la guerra

Primera sección

Generalidades

151. Las operaciones diferentes a la guerra están orientadas principalmente a contribuir tanto en la preservación de la vida institucional del país, como al logro de los objetivos nacionales de desarrollo que se establezcan, para lo cual se hará necesario que las tropas actúen aplicando las tácticas, técnicas y procedimientos más adecuados para cada caso específico. En todo caso, la actuación del personal militar en este tipo de operaciones estará sujeta a directrices, lineamientos o restricciones que dicte el gobierno de la república.⁶⁵

152. Estas operaciones militares se manifiestan en una amplia gama de acciones, como la de labor social, aplicación del plan DN-III-E, seguridad a instalaciones estratégicas, reforestación, ceremonias y desfiles entre otras; quedan incluidas en las misiones generales siguientes: (figura Núm. 18).

A. Auxiliar a la población civil en caso de necesidades públicas.

B. Realizar acciones cívicas, obras sociales y otras que contribuyan al logro de los objetivos nacionales de desarrollo.

C. En caso de desastres prestar ayuda para el mantenimiento del orden, auxilio de las personas y sus bienes y la reconstrucción de las zonas afectadas.⁶⁶

⁶⁵ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, S.D.N., México, p. 132.

⁶⁶ Ibíd., p. 133



Figura Núm. 18
Seguridad a una instalación estratégica

153. En tiempo de paz, durante el cumplimiento de esta función, la Policía Militar, se encuentra normalmente ubicada en puestos militares, instalaciones y áreas bajo control militar, en forma fija o bien efectuando patrullajes en la vigilancia del cumplimiento de las medidas de carácter disciplinario en forma general.

154. Para ello, se apegará a las disposiciones emanadas del alto mando y mandos superiores, así como a las disposiciones que gire la autoridad responsable en forma directa del puesto, instalación o área bajo control militar y que en su conjunto comprenderá todas las prevenciones necesarias para el mantenimiento del orden y la disciplina.

155. Se hace necesario para el desempeño eficaz de la presente misión, que el personal de Policía Militar tenga un conocimiento sólido y actualizado sobre las disposiciones giradas por la superioridad para cada caso particular, a fin de estar en condiciones de poder actuar con prontitud en la prevención del quebrantamiento de estas.

156. Las infracciones por observar serán múltiples y una gran mayoría estarán comprendidas dentro de nuestras leyes y reglamentos militares, que van desde aquellas consideradas para mantener la buena presentación e imagen del ejército, hasta las que se encuentran consideradas dentro del Código de Justicia Militar como delitos en sus diferentes categorías.

Segunda sección

Custodia de prisiones militares y de las o los procesados y sentenciados

157. El personal que tenga bajo su responsabilidad la dirección, custodia, tratamiento, traslado, disciplina y vigilancia de personas privadas de su libertad, deberá en todo momento y circunstancia, respetar los derechos humanos de las personas.

158. Asimismo, el personal asignado a la custodia de las prisiones militares y de las o los procesados y sentenciados, deberá estar permanentemente capacitado en materia de prevención de la tortura, hostigamiento y acoso sexual, derechos humanos y no discriminación e igualdad de género, a fin de garantizar los derechos de las personas privadas de su libertad.

159. Prisión militar. Son instalaciones militares destinadas para recibir, alojar y custodiar al personal que por diversos motivos deban ser privados de su libertad, ya sea con motivo de su confinamiento mientras dure el proceso que se siga por la comisión de algún supuesto delito o faltas graves a nuestras leyes, reglamentos, o bien para mantenerlos recluidos mientras se extingue la pena corporal a que hubieren sido sentenciados o sentenciadas.

160. El personal de Policía Militar realizará en ocasiones la función de custodia en las prisiones militares, por lo tanto, deberá seguir lineamientos establecidos sobre el particular por la dirección o autoridad responsable del penal, dichos lineamientos tendrán la forma de directivas, órdenes, procedimientos sistemáticos de operar, consignas, así como aquellos preceptos que establezca su propio reglamento interno.

161. Existen algunos lineamientos de verdadero interés que permiten al personal de Policía Militar orientar su actuación tanto en tiempo de paz como en guerra, siendo los siguientes:

A. La ley establece que todo personal preso, debe ser confinado por acuerdo de la autoridad legal competente, por lo tanto, esta decisión es tomada por una o un juez o magistrado, o bien por la autoridad militar con funciones y atribuciones específicas sobre el particular.

B. Resulta de primordial importancia que el personal de Policía Militar se encuentre debidamente enterado sobre quienes son las personalidades con dichas atribuciones a fin de actuar en forma correcta en su recepción y confinamiento.

C. Cacheo. Toda persona que ingrese a una prisión militar debe ser remitida a “cacheo”, aun cuando en forma supuesta ya debió haber sido revisada por quienes efectuaron la aprehensión. La persona que reciba a un preso en custodia jamás debe dar por hecho que la o el detenido ya ha sido registrado, debiendo verificar esta actividad por sí mismo.

D. Esta revisión deberá llevarse a cabo cada vez que la persona bajo vigilancia pase de una o un custodio a otro, aun cuando no haya salido del edificio o instalación. En el caso de personal de mujeres, estas deben ser revisadas por personas de su mismo sexo o personal autorizado.

E. En el momento del ingreso inicial del personal a la instalación en donde permanecerá recluido, una vez que ha sido sometido a “cacheo”, se le deben recoger sus pertenencias personales en presencia de una o un testigo, según corresponda, por lo que se le expedirá el recibo correspondiente que será firmado por la persona que realizó el registro y la persona detenida.

F. No se permitirá se quede en posesión de la o el detenido armas u objetos como relojes, anillos, lápices, lapiceros, joyería, cinturones, agujetas, etcétera.

162. Vigilancia. Los efectivos de la Policía Militar dependen de la instalación por vigilar y del grado de peligrosidad de las personas recluidas que en ellas se encuentren, para ello se toman en cuenta todos los accesos del penal, forma en que se compartimenta en su interior, áreas de confluencia de los reclusos, así como las construcciones aledañas a la instalación.

163. Los problemas que se confrontan con las o los presos, son cada vez más complejos, ya que las iniciativas se agudizan en forma constante cuando se desea obtener la libertad, por lo tanto, el personal que realiza la custodia debe ser inteligente y bien adiestrado, utilizando hasta donde las circunstancias lo permitan técnicas científicas, ya que muchas veces el éxito en la aplicación de un plan para la seguridad del reclusorio dependerá de estos aspectos.

164. El éxito en la vigilancia, dependerá de la actividad constante que se realice en ese sentido y del desarrollo y práctica de una rutina que se base en la observación de todos los detalles por mínimos que estos sean. Deberá evitarse que transite personal armado entre la población recluida, ya que en todo momento esto será una incitación para intentar la fuga, por lo que es preferible en estos casos que las o los custodios dejen sus armas en los armeros o gabinetes apropiados fuera del área libre de tránsito de reclusos y particularmente cuando deba internarse entre ellos.

165. Es un deber y una responsabilidad primordial del personal de Policía Militar, el conservar al personal recluido confiado a su cuidado con seguridad, por lo tanto, uno de los deberes más importantes es la inspección de rutina para conservar las normas de orden, saneamiento y para eliminar los riesgos de fuga. La inspección debe también abarcar el control de las condiciones de vida y bienestar de la población de las o los presos, así como el control de las instalaciones y equipos físicos.

166. El personal de cada turno debe llevar a cabo inspecciones de rutina de las celdas, dormitorios y salones en horarios irregulares (sin transcurrir más de una hora), mantener tranquilos a las o los reclusos, no permitir juegos rudos, mantener silencio absoluto después de que se apaguen las luces y poner atención a cualquier ruido inusual que denote un intento de fuga.

167. Planes de emergencia. Se deben preparar planes con toda anticipación que permitan hacer frente a cualquier contingencia, basado su éxito y en la práctica constante de los mismos. El intento de fuga, motines, desastres o conflagraciones, se pueden presentar en cualquier momento y cuando menos se espera, por lo tanto, dichos planes se deben preparar y practicar con toda anticipación al suceso y se deben incorporar como una parte vital del programa para la conservación de la seguridad.

168. Traslado de personal procesado o sentenciado. En aquellas situaciones en que a la Policía Militar se le encomiende la custodia para el traslado de presos a tribunales, cambio de reclusorios o bien a los hospitales, se deberán tomar todas las medidas pertinentes para que la o el custodio llegue a su destino con la mayor seguridad y bienestar físico; para tal efecto, se deben considerar algunas normas básicas, entre ellas las siguientes:

A. Cuando se designe una fuerza para el traslado de una o un recluso de un lugar a otro, es conveniente que se prepare en forma eficiente y segura para la tarea asignada.

B. Se debe dar al custodiado un trato humano y considerado, pero firme, buscando llevarlo en la forma menos ostentosa o llamativa posible. Se esposará a las o los procesados o sentenciados y si se viaja en automóvil es pertinente asegurarles las piernas, pero siempre evitando el fijarlo al vehículo en previsión de cualquier accidente.

C. La escolta debe verificar el buen funcionamiento de las esposas o llaves de mano correspondientes, las cuales una vez puestas no se deben abrir hasta la llegada a su destino, realizándose inspecciones durante el trayecto.

D. La escolta en todo momento deberá mantener un absoluto control sobre el armamento que porta, evitando ponerlo al alcance del recluso.

E. No se deben proporcionar a la o el detenido informes sobre su destino, hora de llegada, posibles escalas y cambios de transporte.

F. El personal de la escolta evitará conversaciones innecesarias con la o el detenido.

G. Cuando se transite con las o los presos por aceras, la escolta debe estar pendiente de cualquier intento de este personal por arrojarse al paso de los vehículos o bien que intente empujar a las o los custodios.

H. Cuando se utilicen automóviles para el traslado deben ser sujetos a una revisión escrupulosa, con el fin de detectar cualquier arma u objeto que pueda ser utilizado como tal.

Tercera sección

Medidas para garantizar la seguridad física de las personas, de la información y de las instalaciones estratégicas

169. Las actividades del presente capítulo, son motivo de coordinación del más alto nivel y será la propia Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de su Estado Mayor Conjunto quien emita las directivas y lineamientos a seguir en el presente renglón, siendo una responsabilidad de los mandos en todos los escalones el supervisar su observancia, así como el dictar aquellas otras medidas complementarias que se estimen pertinentes, tanto en tiempo de paz como en guerra.

170. En el desempeño de estas funciones, la Policía Militar, resultará de gran utilidad como auxiliar de los mandos para realizar una supervisión cercana de todas aquellas fuerzas que tengan como finalidad el garantizar la seguridad física de las personas, de la información y de las instalaciones.

171. En el ejercicio de esta actividad, la Policía Militar podrá desempeñar servicios tendentes a la aplicación de las medidas de referencia, supervisando su aplicación por parte de otras fuerzas o bien ejerciendo supervisión de los propios servicios de Policía Militar que tengan encomendada esa misión.

172. En el presente caso, para realizar la vigilancia y cumplimiento de las medidas, garantizar la seguridad física de las personas, de la información y de las instalaciones, el servicio de Policía Militar debe demostrar un alto sentido de responsabilidad y profesionalismo, sin ocultar las omisiones que note de sus propias tropas o de otras fuerzas (figura Núm. 19).



Figura Núm. 19
Seguridad física a instalaciones

173. Durante la supervisión, deberá en todo momento mantener un alto concepto del honor, lealtad y deber cumplido; evitando que el disimulo de las anomalías detectadas vaya en perjuicio de la buena imagen del Instituto Armado y que la confianza depositada en sus integrantes se vea afectada.

174. Para el desempeño eficaz de la presente función, es necesario que el personal de Policía Militar, tenga un conocimiento sólido y actualizado sobre las disposiciones giradas por la superioridad para cada caso particular, a fin de estar en condiciones de poder actuar con prontitud en la prevención del quebrantamiento de las mismas.

175. Debe tenerse presente, que cuando se tiene en custodia a funcionarios o funcionarias civiles o militares, personal prisionero, información, así como diversas instalaciones, la responsabilidad será mayor para las fuerzas de Policía Militar, cuya función primordial es vigilar que se cumplan las medidas giradas sobre el particular.

Cuarta sección

Funciones de la Policía Militar en áreas bajo ley marcial

176. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 29, lo siguiente:

“...En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquél no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde...”⁶⁷

⁶⁷ Diario Oficial de la Federación [D.O.F.] (2021), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, Diario Oficial de la Federación, México, Art. 29.

177. El artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice:

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.⁶⁸

178. Al decretarse la suspensión de las garantías individuales en las áreas que así lo ameriten y por los motivos expuestos en los párrafos anteriores, se encontrará en estado de sitio, en donde se aplicará la ley marcial que dicten las autoridades militares bajo ese régimen.

179. Organizar la circulación, consisten en establecer o modificar el tránsito, sujetándolo a determinadas reglas impuestas por la situación; controlar el tránsito, es vigilar que las reglas de circulación establecidas sean estrictamente observadas.

180. Durante el periodo que dure un área bajo Ley Marcial, la Policía Militar desempeñará funciones de policía preventiva y ministerial con relación a la población civil, siempre bajo los lineamientos que dicte sobre el particular la autoridad militar correspondiente.

181. La Policía Militar podrá auxiliarse con las autoridades civiles establecidas de resultar pertinente y bajo la norma de mantener a la población bajo las condiciones de vida y actuación normales hasta donde resulte procedente, con las restricciones indispensables para el buen desempeño de las actividades militares que se lleven a cabo.

182. Bajo las presentes circunstancias, debe ser preocupación constante de la Policía Militar el dar a conocer en forma oportuna y por todos los medios, aquellas medidas para el control de la población y la propiedad, como son: toques de queda, medidas de identificación, áreas restringidas, reuniones permisibles, medidas de control de los alimentos y procedimientos de racionamiento de ser esto necesario.

⁶⁸ D.O.F. (2021), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, D.O.F., México, Art. 1.

183. Asimismo, se deben dar a conocer en forma amplia y oportuna, todas aquellas sanciones que se aplicarán a personas infractoras, debiendo poner especial atención en su aplicación rigurosa, pero sin excesos, a fin de evitar sentimientos adversos y que pudieran provocar simpatía hacia la presencia enemiga o hacia la situación que motivó el estado de sitio.

Quinta sección

Funciones de la Policía Militar en casos de emergencia

184. Las actividades comprendidas en la presente sección son de la directa competencia de las autoridades civiles en el desempeño de sus funciones normales; sin embargo, la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos en su artículo 1/o., establece que el ejército es una institución permanente destinada a lo siguiente:

Auxiliar a la población civil y cooperar con sus autoridades en caso de necesidades públicas y prestarles ayuda en obras sociales y en todas las que tiendan al progreso del país, conforme a las órdenes que se dicten al respecto.⁶⁹

Por lo antes expuesto, será una facultad de quien ejerza el Alto Mando el determinar que los miembros del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos se aboquen a realizar actividades de protección a las personas y a la propiedad pública, prevención del pillaje y saqueo en los casos de emergencia en las áreas y durante el tiempo que así se disponga.

185. Para el desempeño de las actividades antes mencionadas, la Policía Militar basará su actuación en los lineamientos establecidos en el sistema nacional de protección civil y planes concurrentes que se formulen para el auxilio a la población civil en casos de desastre.

⁶⁹ D.O.F. (2022), *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, D.O.F., México, Art. 1.

186. Debe ser motivo de constante preocupación de los mandos de las unidades de Policía Militar, el imbuir y hacer comprender al personal bajo sus órdenes, que las actividades que realicen en el desempeño de estas funciones, revisten una actividad más dentro de la vida militar bajo circunstancias especiales y que deben ser ejecutadas con celo y profesionalismo.

187. Las circunstancias en que actúa la Policía Militar, está bajo la observación directa de la población civil y la acción dinámica, decidida y sin desmayo, servirá para sustentar y mejorar en su caso la buena imagen del Instituto Armado ante la opinión pública.

188. Toda acción que se ejerza para mantener el orden dentro del área, debe ejecutarse sin exceso de autoridad, haciendo sentir a la población el respeto que se merece, pero al mismo tiempo se debe denotar firmeza, conocimiento y control sobre la situación.

Sexta sección

Auxilio a la Policía Ministerial Militar

189. Cuando así se disponga, actuará en auxilio de la Policía Ministerial Militar en el esclarecimiento, averiguación, aprehensión y puesta a disposición de personal militar responsable de la comisión de delitos del orden militar y de aquellas del orden común en que deba ser entregado a las autoridades civiles correspondientes.

190. Los órganos del fuero de guerra son los encargados de la administración y procuración de la Justicia Militar, conocerán de los delitos que establece el Código de Justicia Militar. En el desarrollo de sus funciones propias, se complementan para la administración de la justicia militar, de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Militar de Procedimientos Penales.

191. Los órganos del fuero de guerra son los siguientes:

A. Tribunal Superior Militar. Es el máximo órgano de la administración de la justicia militar, pero ésta puede ejercerse aún más arriba, hasta la instancia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

B. Fiscalía General de Justicia Militar. También denominada Ministerio Público Militar, es el máximo órgano técnico-jurídico en la investigación y esclarecimiento de los delitos de orden militar.

C. Defensoría de Oficio Militar. Es el órgano técnico-jurídico encargado de la defensa pública de los imputados por delitos de la competencia del fuero militar.

192. La Fiscalía General de Justicia Militar se integrará:

A. Del o la Fiscal General de Justicia Militar.

B. De una o un Fiscal General Adjunto.

C. De una o un Fiscal Militar de Investigación del Delito y Control de Procesos.

D. De una o un Fiscal Militar Auxiliar del Fiscal General.

E. De una o un Fiscal Militar de Asuntos Constitucionales y Legales.

F. De una o un Fiscal Militar de Responsabilidades y Visitaduría.

G. De las y los Agentes del Ministerio Público Militar necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

193. En el ejercicio de la investigación de los delitos que sean competencia de la jurisdicción militar, la Policía Ministerial Militar actuará bajo la conducción y mando del Ministerio Público, y se compondrá:

A. De un cuerpo permanente. Personal que designe la Secretaría de la Defensa Nacional o de Marina y dependerá directa e inmediatamente del Fiscal General de Justicia Militar.

B. De las y los militares que, en virtud de su cargo o comisión, desempeñen accidentalmente las funciones de Policía Ministerial Militar.

194. En operaciones, el personal de la Policía Ministerial Militar debe ser agregado a las agencias del Ministerio Público adscritas a los diversos cuarteles generales y a los juzgados militares, para ayudar en las averiguaciones e investigaciones necesarias.

195. En operaciones, toda la Policía Militar debe considerarse a la vez en funciones de auxiliar de la Policía Ministerial Militar, en el esclarecimiento, aprehensión y puesta a disposición de las y los militares infractores.

196. A continuación, se describe una ayuda didáctica del presente capítulo (figura Núm. 20).

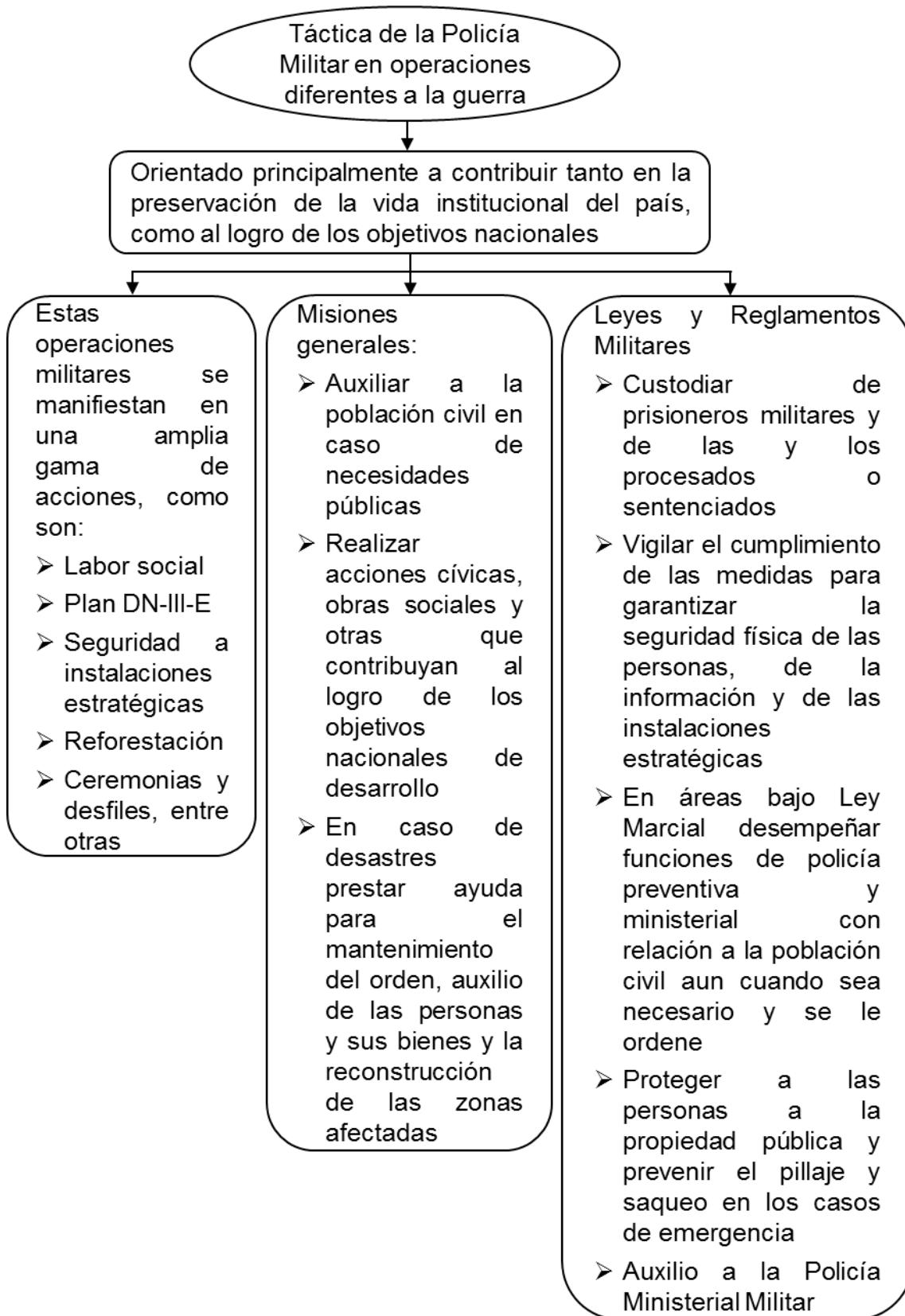


Figura Núm. 20
Ayuda didáctica correspondiente al capítulo V

Glosario de términos

Cacheo.

Revisión corporal que se lleva a cabo a una persona con la finalidad de retirar de ella armas u objetos.

Candados de mano

Son los dispositivos de seguridad diseñados para restringir los movimientos de una persona., permiten la sujeción momentánea de personas que presenten conductas de resistencia activa o de alta peligrosidad.

Control de tránsito.

Vigilancia de las reglas de circulación llevada a cabo por el personal de Policía Militar.

Escolta.

Actividad o servicio desempeñado en tiempo de paz o de guerra con el fin de mantener el control, seguridad, custodia y traslado de personal, tránsito y vehículos.

Espionaje.

Es una actividad encubierta que se realiza para obtener información clasificada.⁷⁰

Explosivo.

Sustancia que por alguna causa externa (roce, calor, percusión, etc.), se transforma en gases; liberando calor, presión o radiación en tiempo muy breve.

⁷⁰ S.D.N. (2021), *Manual de Operaciones de Guerra Irregular*, S.D.N., I México, p.109.

Faltista.

Personal que abandona su unidad sin la autorización correspondiente cuando esta se encuentra en la zona de retaguardia.

Patrulla.

Fuerza organizada para llevar a cabo operaciones de contraguerrilla.

Prisionero de guerra.

Toda persona que participe en las hostilidades que caiga en poder de una parte adversa.

Puesto.

Actividad o servicio desempeñada por la Policía Militar organizada para proteger, vigilar y custodiar personal, material e instalaciones.

Rezagado.

Personal militar que abandona su unidad sin la autorización correspondiente cuando esta se encuentra en la zona del frente.

Sabotaje.

Es un tipo de ataque destructivo, que ocupa pocas personas y en ocasiones hasta una sola para alcanzar el objetivo, por lo que las y los agentes serán quienes principalmente desarrollen estas acciones, aunque las guerrillas también podrán ejecutarlas.⁷¹

Situación táctica.

Es la actitud que guarda una tropa respecto al enemigo.⁷²

⁷¹ S.D.N. (2021), *Manual de Operaciones de Guerra Irregular*, S.D.N., I México, p.104.

⁷² Ibíd., p. 229

Teatro de operaciones.

Es aquella porción de territorio, mar o espacio aéreo necesarios para la conducción de operaciones militares con miras al cumplimiento de una misión estratégica específica y a la administración de dichas operaciones.

Seguridad.

Es una condición que busca todo ser viviente en sus actividades para poder existir, desarrollarse y cumplir sus propósitos.

Seguridad física.

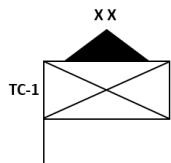
Proporcionada mediante puestos de vigilancia, patrullas a pie o motorizadas, escoltas, centinelas, vigilantes, entre otros.

Seguridad inmediata.

Es la que emplean principalmente las tropas de las armas y de los servicios, es decir que corresponde al ámbito de acción de las pequeñas unidades.⁷³

⁷³ S.D.N. (2018), *Manual de Operaciones Militares*, México, p. 153.

Símbolos, siglas, abreviaturas y acrónimos



Agrupamiento Logístico establecido por una división.



Asesoría Jurídica.

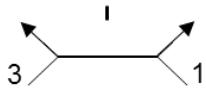
Batallón de Policía Militar.



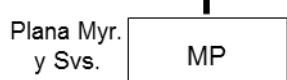
Base de fuego de apoyo (1/a. Batería, 1/er. Rgto. Art.)



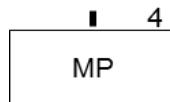
Base de fuego de apoyo (2/a. Batería, 1/er. Rgto. Art.)



Base de fuego de apoyo (3/a. Batería, 1/er. Rgto. Art.)



Compañía de Plana Mayor y Servicios.



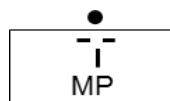
Cuatro compañías de Policía Militar.



Dos escuadras de Policía Militar.



Escuadra de Peluqueros.

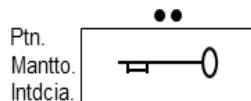


Escuadra de Tiradores Selectos.



Grupo de Comando.

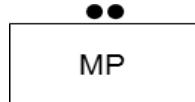
G. E.	Grupo de Enlace.
Cruz Roja	Hospital (Cruz Roja).
IMSS	Hospital (Instituto Mexicano del Seguro Social.)
	Instalación de Mantenimiento (transportes).
	Itinerario.
	Línea de contacto
II	Regimiento de Artillería.
S.I.I.O.	Sección de Instrucción, Información y Operaciones.
	Sección de Policía Militar.
	Sección de Transportes.
	Tres secciones de Policía Militar.
	Patrulla motorizada de Policía Militar, a nivel pelotón.
	Pelotón de Información y Escolta.
	Pelotón de Mantenimiento.



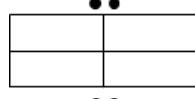
Pelotón de Mantenimiento de Intendencia.



Pelotón de Materiales de Guerra.



Pelotón de Policía Militar.



Pelotón de Sanidad.



Pelotón de Transmisiones.



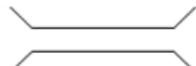
Prisión (instalación fija).



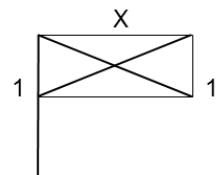
Prisión (temporal).



Punto de Recolección de Prisioneros de Guerra No. 2, establecido por una Brigada.



Puente o brecha.



Puesto de Mando de la 1/a. Bgda. de Inf., 1/a. División.

P. Recol. Rzgdos.

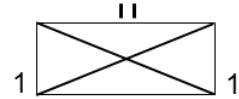


Puesto de Recolección de Rezagados.

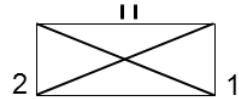
P. Recol. faltistas y detenidos.



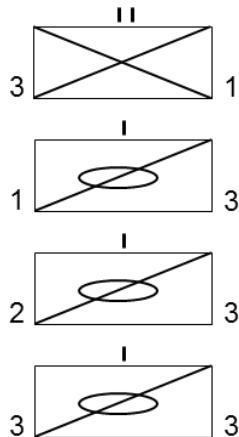
Puesto de Recolección de Faltistas y Detenidos



1/er. Btn. Inf., 1/a. Div.



2/o. Btn. Inf., 1/a. Div.



3/er. Btn. Inf., 1/a. Div.

1/er. Edn., 3/er. R.B.R.

2/o. Edn., 3/er. R.B.R.

3/er. Edn., 3/er. R.B.R.

CICR Comité Internacional de la Cruz Roja.

D.O.F. Diario Oficial de la Federación.

L.D. Línea de Demarcación.

M.O.M. Manual de Operaciones Militares.

MA.LO.MI. Manual de Logística Militar.

MP Military Police (Policía Militar).

Núm. Número.

p. Página.

pp. Páginas.

P. Rzdos. Puestos de Rezagados.

S.D.N. Secretaría de la Defensa Nacional.

S.I.I.O. Sección de Instrucción de Información y Operaciones.

S.P.A.A. Sección de Personal Abastecimiento y Ayudantía.

T.O. Teatros de Operaciones.

V.T.P. Vehículo de Transporte de Personal.

- V.T.S. Vehículo de Transporte de Sanidad.
- Z.I. Zona del Interior.
- Z.O. Zona de Operaciones.

Bibliografía

Diario Oficial de la Federación (2021), *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, última reforma 28-05-2021, D.O.F., México, publicado el 28-mayo-2021.

_____ (2019), *Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza*, nueva Ley 27-05- 2019, D.O.F., México, publicado 27-mayo-2019.

_____ (2019), *Ley de Seguridad Nacional*, última reforma 08-11-2019, D.O.F., México, publicado el 08-noviembre-2019.

_____ (2015), *Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos*, última reforma 12-11-2015, D.O.F., México, publicado el 12-noviembre-2015.

_____ (2022), *Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, última reforma 09-09-2022, D.O.F., México, publicado el 09-septiembre-2022.

Comité Internacional de la Cruz Roja (1949), *Protocolos Adicionales a los convenios de Ginebra*, última reforma 30-11-1993, Suiza, publicado el 1-marzo1994.

Secretaría de la Defensa Nacional [S.D.N.] (2018), *Manual de Derecho Internacional Humanitario para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, Secretaría de la Defensa Nacional, México.

_____ (s.f.), *Manual de Estado Mayor, Libro Segundo*, [S.D.N.], México.

_____ (s.f.), *Manual de Estado Mayor. Libro Quinto*, [S.D.N.], México.

_____ (2021), *Manual de Operaciones de Guerra Irregular* [S.D.N.], México.

_____ (2017), *Manual de Operaciones Militares*, [S.D.N.], México.

_____ (2018), *Manual de Logística Militar*, [S.D.N.], México.

_____ (2019), *Manual de Empleo de Armas Incapacitantes, Menos Letales, en la actuación del personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos*, [S.D.N.], México.

_____ (2018), *Manual de Símbolos, Abreviaturas y Terminología Militar*, [S.D.N.], México.

Manual de Táctica de Policía Militar

Organismo responsable de elaboración y/o actualización.	Dirección General de Policía Militar
Creación	2020
Revisión en el E.M.C.D.N.	2023
Próxima revisión	2025

Texto alineado a las directivas sobre el uso del lenguaje incluyente y políticas de igualdad de género.